

Acta de Sesión DL-1081/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Salvador Alejandro Menéndez

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- X. PUNTOS VARIOS

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1081/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1080/19 de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1168/19 de fecha 20 de mayo de 2019, recomendó presentar al Consejo de Administración el informe de cierre del Plan de Inversión Anual 2018 (PIA 2018), correspondiente al periodo enero - diciembre de 2018.

El Informe de Seguimiento al Plan de Inversión Anual, es la herramienta que le permite al FISDL medir el avance en la inversión, así como tomar medidas correctivas con el propósito de alcanzar la meta de inversión establecida.

El Consejo de Administración se dio por informado

- b. A solicitud la Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1168/19 de fecha 20 de mayo de 2019, recomendó presentar al Consejo de Administración el informe de seguimiento al Plan de Inversión Anual 2019 (PIA 2019), correspondiente al periodo enero- abril 2019.

El Informe de Seguimiento al Plan de Inversión Anual, es la herramienta que le permite al FISDL medir el avance en la inversión, así como tomar medidas correctivas con el propósito de alcanzar la meta de inversión establecida.

El Consejo de Administración se dio por informado

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Gerente de infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión No. DL-1168/19, de fecha 20/05/2019 recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:



14

- 1) La Modificación del Contrato No. FISDL/SP/1900/2019, suscrito entre GLORIA MIRIAM TOBAR FIGUEROA, técnico que acompaña la ejecución de la intervención por parte de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en El Salvador (AACID) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, a partir del 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2019 con cargo al Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I", fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I, y
- 2) La suscripción de la adenda correspondiente de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

Dicha contratación estará regida bajo el horario y calendario laboral de la OTC-AECID El Salvador, el nombre del técnico y el sueldo mensual a devengar es el siguiente (incluye prestaciones de ley):

Gloria Miriam Tobar Figueroa, Técnico de Infraestructura, con un salario mensual de US\$2,020.00 más prestaciones de ley.

Lo anterior es factible considerando que dentro de los Términos de Referencia está contemplada la actividad de Administración y Seguimiento del Programa y dentro del financiamiento de la Agencia Andaluza, existe una disponibilidad presupuestaria de NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,055.87), a la cual se cargarán los gastos derivados del seguimiento realizado por el técnico de seguimiento del Programa.

Dicho contrato está bajo las políticas y normativas del Coordinador de la Agencia Andaluza durante el tiempo que fuere contratado con fondos de esta Cooperación y la ejecución de las actividades se desarrollará en las oficinas, bajo el horario y calendario laboral de la OTC- AECID El Salvador.

Lo anterior con el fin de contar con el acompañamiento del equipo de seguimiento de la AACID



El Salvador mientras dure el período de ejecución de los proyectos vigentes.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

En Sesión DL-1059/19 de fecha 31/01/2019 el Consejo de Administración aprobó el cambio de la fuente de financiamiento en el Contrato del personal técnico que acompaña la ejecución de la intervención por parte de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en El Salvador (AACID), contratado por el FISDL del 01 al 31 de enero de 2019 con cargo a los fondos del Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I", fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I y del 01 de febrero al 30 de junio de 2019 con cargo al Proyecto "Prevención de la Violencia y Atención al Mejoramiento de vida de la Población en condición de pobreza en Municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" fuente de financiamiento 19I AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017, para ser contratado bajo las mismas condiciones durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2019 con cargo a los fondos del Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I", fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA- APOYO AL PCSR FASE I y del 01 de abril al 30 de junio de 2019 con cargo al Proyecto "Prevención de la Violencia y Atención al Mejoramiento de vida de la Población en condición de pobreza en Municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" fuente de financiamiento 19I AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017, y la modificación del contrato correspondiente.

En Sesión DL-1071/19 de fecha 28/03/2019, el Consejo de Administración aprobó el cambio de la fuente de financiamiento en el Contrato No. FISDL/SP/1900/2019, suscrito entre GLORIA MIRIAM TOBAR FIGUEROA, técnico que acompaña la ejecución de la intervención por parte de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo en El Salvador (AACID) y el FISDL, del 01 de abril al 30 de junio de 2019 con cargo al Proyecto "Prevención de la



W

Violencia y Atención al Mejoramiento de vida de la Población en condición de pobreza en Municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" fuente de financiamiento 19I AACID-PREVENC.VIOLENCIA Y MEJORAM.DE VIDA-2017, para ser contratado bajo las mismas condiciones durante el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2019 con cargo al Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I", fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA-APOYO AL PCSR FASE I, y la modificación del contrato correspondiente.

Mediante nota de fecha 09 de mayo de 2019, el Coordinador de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo AACID - El Salvador solicita hacer las gestiones para la contratación del personal técnico que acompaña el proceso de ejecución de los Proyectos que tiene la Junta de Andalucía en El Salvador, para el periodo del 01 de julio al 31 de octubre de 2019 con cargo al Proyecto "Apoyo al Programa Comunidades Solidarias Rurales Fase I", fuente de financiamiento 19D-JUNTA DE ANDALUCIA-APOYO AL PCSR FASE I; esta solicitud es con base a información actualizada de disponibilidad de fondos por el monto de NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,055.87).

Las condiciones de contratación del técnico están regidas bajo los lineamientos del Coordinador de la Agencia Andaluza durante el tiempo que fuere contratado con fondos de esta Cooperación, así como la prestación de los servicios se ejecutará en las oficinas, bajo el horario y calendario laboral de la OTC- AECID El Salvador.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL, recomienda al Consejo de



u

Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

1. Modificación a las Bases de LIBRE GESTIÓN N° 97/2019-85OGRAL-35-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CÓDIGO 346711, por medio de Adenda N° 1.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del referido proceso de Libre Gestión.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) En sesión N° DL-1071/19, de fecha 28/03/2019 el Consejo de Administración del FISDL aprobó la asignación de fondos para la: FORMULACIÓN DEL PROYECTO: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, CÓDIGO 346711, proyecto que será financiado con la fuente de financiamiento 85 - O FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019
- b) El Gerente de Infraestructura solicitó la Adquisición de dicho servicio, para lo cual remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2448.
- c) En Sesión DL-1077/19 de fecha 3 de mayo de 2019 el Consejo de Administración del FISDL aprobó las bases variables del referido proceso de Libre Gestión.
- d) Durante el periodo de consultas establecido en las bases de Libre Gestión, se recibieron consultas por parte de los interesados en participar, las cuales motivaron a realizar modificaciones en las bases de Libre Gestión.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 97/2019-85OGRAL-35-FISDL



5

- b. A solicitud del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA No.23/2019-85NGRAL-33-FISDL "ADQUISICIÓN DE CEREAL DE MAÍZ Y SOYA CON LECHE, FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS Y NIÑAS Y DE CEREAL DE MAÍZ Y SOYA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EMBARAZADAS 2019 CODIGO 357260", por medio de Adenda N° 1.
 2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del referido proceso de Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) En sesión N° DL-1071/19, de fecha 28/03/2019 el Consejo de Administración del FISDL aprobó la asignación de fondos para la: ADQUISICIÓN DE CEREAL DE MAÍZ Y SOYA CON LECHE, FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS Y NIÑAS Y DE CEREAL DE MAÍZ Y SOYA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EMBARAZADAS 2019 CODIGO 357260, proyecto que será financiado con la fuente de financiamiento 85N FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019
- b) El Gerente de Desarrollo Social solicitó la Adquisición de dicho producto, para lo cual remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2449 junto con las especificaciones técnicas
- c) Durante el período de consultas establecido en las bases de Licitación Pública, se recibieron consultas por parte de los interesados en participar, las cuales motivaron a realizar modificaciones en las bases de Licitación Pública, así mismo, se realizaron modificaciones por iniciativa institucional.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

8 de 76
SESIÓN DL-1081/19

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N°23/2019-85NGRAL-33-FISDL

c. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de:

Refuerzo presupuestario con la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019, por un monto de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,776.69), para los proyectos código 262040 y 262041, del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 08G - BID/BID 2358/OC-ES PROG. DE AGUA Y SAN. RUR-FICHA 2008, en sustitución del mismo valor de esta fuente de financiamiento, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Tipo de contratista	Monto contrato	Monto Pagado	Orden de cambio en trámite	Refuerzo solicitado con la fuente 85 O-FONDO GENERAL INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2019
262040	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO",	Comalapa / Chalatenango	104	Realizador	\$1,151,491.09	\$1,036,248.23	(\$29,127.62)	\$86,115.24
262041	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO",	Comalapa / Chalatenango	104	Supervisor	\$71,076.49	\$60,415.02	\$0.00	\$10,661.45
					\$1,222,567.58	\$1,096,663.25	(\$29,127.62)	\$96,776.59

RELACIÓN DE LOS HECHOS.

En fecha 23 de diciembre del 2015, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/BID



2358-R/26204.0-2015, con la sociedad Inversiones Constructivas Chaparrastique, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, Inversiones Constructivas Chaparrastique, S.A. de C.V, para la construcción del proyecto "Ampliación y mejoramiento de cuatro sistemas de agua potable, municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango", Código 262040.

En fecha 04 de diciembre del 2015, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/BID 2358-S/26204.1-2015, con la sociedad Montes Flores Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MONFLO INGENIEROS, S.A. de C.V. para la selección de supervisor del proyecto: Mejoramiento y ampliación de cuatro sistemas de agua potable del municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, Código 26204.1

Para ambos contratistas, la orden de inicio fue dada a partir del ocho del mes de febrero del año dos mil dieciséis y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el cinco del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

El proyecto fue finalizado en período extra contractual, por causas imputables al contratista realizador de la obra, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

Asimismo, se informa que el monto que actualmente se les adeuda a ambos contratistas, eran financiados con la fuente de financiamiento 19 C Programa de Agua y Saneamiento Rural - Ficha 2008, cuyo convenio ya no se encuentra vigente, razón por la cual se hace necesario solicitar el refuerzo presupuestario de la fuente de financiamiento 85 O Fondo General-Infraestructura Social-2019, el cual cuenta con opinión favorable de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN), por un valor total de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,776.59), monto que cubre los saldos que se les adeudan a ambos contratistas, cuyo pago final se realizará una vez se haya finalizado el proceso sancionatorio de aplicación de multa al realizador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Este refuerzo se solicita tomando en cuenta lo establecido en el numeral 5.4.3 Condiciones Especiales de la Guía Operativa Componente 4 de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, aprobada en Sesión de Consejo de Administración, CAD 987/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, la cual expresa que "...Se podrán realizar refuerzos al presupuesto con recursos de la Estrategia "Familias Sostenibles" para aquellos proyectos aprobados en el marco de Comunidades Solidarias, y también aquellos autorizados por la SETEPLAN, anteriores a la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°28 del 8 de junio de 2017, con el objetivo de cumplir con los compromisos adquiridos previos, entre enero de 2016 y el 8 de junio de 2017."

Además, tomando en cuenta lo establecido en el Art. 4 del Decreto Ejecutivo N° 28, de fecha ocho del mes de junio del año dos mil diecisiete que entre otras cosas establece que: "... Podrán incluirse inversiones extraordinarias, previa opinión favorable del Secretario técnico y de Planificación de la Presidencia..."

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación para retirar el reclamo de las garantías y póliza, según el siguiente detalle:



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

11 de 76
SESIÓN DL-1081/19

TIPO DE GARANTÍA/PÓLIZA RECLAMADA DETALLAR, NÚMERO DEL DOCUMENTO	MONTO GARANTÍA	MONTO RECLAMADO	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 272,219, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$61,236.76	US\$61,236.76	17/02/2015-18/04/2015
GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 272,718, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$91,855.15	US\$91,855.15	17/02/2015-18/04/2015
GARANTÍA DE PAGOS A TERCEROS No. 272,720, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$30,618.38	US\$30,618.38	17/02/2015-18/04/2015
PÓLIZA DE SEGURO DE PROTECCIÓN CONTRA TODO RIESGO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN PROCESO No. DC201400055, EMITIDA POR LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	US\$306,183.82	US\$306,183.82	17/02/2015-18/04/2015

Dichas garantías y póliza corresponden al contrato número FISDL/19DPCSR-R/25614.1-2014 Código 256141, cuyo contratista fue CONSTRUCTORA R & L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCTORA R & L, S.A. de C.V., el reclamo se realizó ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Relación de los hechos:

1. Con fecha 13 de abril de 2015, el Administrador de Contrato, Ing. Raúl Ernesto Cañas, emitió un memorando dirigido a la Coordinadora de la Unidad Legal, para proceder al reclamo de la garantías de: Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión del Anticipo y Pagos a Terceros, así como la Póliza de seguro de protección contra todo tipo de riesgos para las construcciones en proceso del contrato número FISDL/19DPCSR-R/25614.1-2014; Contrato de construcción del proyecto denominado: "Construcción de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica cantón San Juan, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel", código 256141. Los motivos del reclamo era que el proyecto se estaba ejecutando en período de multa y las garantías y póliza estaban por vencerse y no habían sido renovadas.



2. Con fecha 15 de abril de 2015, la Coordinadora de la Unidad Legal del FISDL firmó la nota LEG-028/15, en donde se procede al reclamo del pago de la garantías y póliza relacionadas con anterioridad ante la afianzadora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
3. Con fecha 2 de mayo de 2019, el Administrador de Contratos final del proyecto, Ing. Juan Alberto Béjar Buruca, emitió un memorando al Jefe del departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, recibido el día 7 del mismo mes y año, en el cual se solicita proceder al retiro del reclamo de la garantías y pólizas referenciadas en el numeral 1; por cuanto el proyecto fue terminado, recibido y liquidado en finanzas, así como también no existen reclamos de pagos, promovidos por terceros y relacionados a la ejecución del proyecto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba el retiro del reclamo del pago de la garantías de: Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión del Anticipo y Pagos a Terceros, así como la Póliza de seguro de protección contra todo tipo de riesgos para las construcciones en proceso efectuado ante LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, relacionadas al contrato No. FISDL/19DPCSR-R/25614.1-2014; Contrato de construcción del proyecto denominado: "Construcción de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica cantón San Juan, municipio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel", código 256141. Realizador: CONSTRUCTORA R & L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTRUCTORA R & L, S.A. de C.V.

e. CAD-12582/19

A solicitud del Gerente de Infraestructura, con visto bueno del Director Técnico y Gerente de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:



W

Reasignación 2 con disminución en el monto TOTAL para el Realizador del contrato No. FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015 por la cantidad de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,127.62), del Proyecto "Ampliación y mejoramiento de cuatro sistemas de agua potable, municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango", Código 262040. Fuentes de financiamiento: 06 C BCIE-Infraestructura Social Básica-2016 por un total de CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,489.73), 08 G BID 2358/OC-ES Programa de Agua y Saneamiento Rural-Ficha 2008 por un total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$876,001.36), 19 C Programa de Agua y Saneamiento Rural - Ficha 2008 por un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,757.14), y 85 O Fondo General-Infraestructura Social-2019 por un total de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 86,115.24). Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

RELACION DE HECHOS:

En fecha 23 de diciembre de 2015, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió contrato No. FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015, con la sociedad Inversiones Constructivas Chaparrastique, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, Inversiones Constructivas Chaparrastique, S.A. de C.V, para la construcción del proyecto "Ampliación y mejoramiento de cuatro sistemas de agua potable, municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango", Código 262040.

La orden de inicio fue dada a partir del ocho de febrero de dos mil dieciséis y la finalización del



~

plazo de ejecución de las obras se estableció para el cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

En fecha 19 de agosto de 2016, la Presidencia del FISDL aprobó mediante PRE-10356/16, la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios, la cual entró en vigencia el 23 de agosto del 2016. Las causas que originaron la suspensión fueron las siguientes:

- a) El Departamento de Ingeniería (DIN) del FISDL tuvo que efectuar el rediseño electromecánico del sistema de bombeo que alimenta al tanque que se encuentra en el sector conocido como Cerro Verde.
- b) Fue necesario realizar el trámite de aprobación la Factibilidad Eléctrica por parte de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS), de las DOS (2) subestaciones de re-bombeo.
- c) El DIN se encontraba trabajando en el diseño de las obras de mitigación en el terreno de re-bombeo número tres.

El plazo de la suspensión administrativa finalizó el 05 de octubre de 2016, teniéndose a esa fecha resueltas las condiciones que originaron la suspensión administrativa, las que implicaron modificaciones en las condiciones originales, razón por la cual fue necesaria la aprobación de la Reasignación No.1 al contrato del realizador por un monto de CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,489.73), así como de la prórroga No.1 por NOVENTA Y CINCO (95) días calendario. Dichas modificaciones al contrato fueron aprobadas por el Consejo de Administración en Sesión número DL-926/16 de fecha 06 de octubre de 2016, mediante CAD-11099/16.

Posteriormente, en fecha 12 de enero de 2017 el Consejo de Administración en Sesión número DL-941/17, mediante CAD-11320/17 aprobó la prórroga No. 2 por un plazo de TREINTA (30) días calendarios, debido a retrasos en la construcción del tanque y obras de mitigación en el sector de Cerro Verde por la falta



de remoción de una retenida por parte de CAESS, así como el retraso en los trámites con la misma para la solicitud de presupuesto de intercalación de postes necesarios para su punto de entrega para los nuevos re-bombes (2 y 3), trámite que estaba bajo la responsabilidad de la municipalidad.

Al finalizar la ejecución del proyecto, se realizó la cuantificación de las obras que realmente se ejecutaron con respecto a las partidas contempladas en el plan de oferta. El balance final de obra dio como resultado una disminución del monto contractual en VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,127.62); por lo que el monto del contrato se modifica.

El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es el siguiente:

	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$ 19,864.07
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 48,991.69)
Monto de Reasignación N°2	(US\$ 29,127.62)

En vista que la cuantificación final de obras se dio fuera del plazo contractual, es necesaria la autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Por otro lado se informa, que el proyecto fue finalizado en período extra contractual, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

Asimismo, se informa que el monto que actualmente se le adeuda al contratista una vez aprobada la Reasignación No.2, eran financiados con la fuente de financiamiento 19 C Programa de Agua y Saneamiento Rural - Ficha 2008, cuyo convenio ya no se encuentra vigente, razón por la cual se procederá a solicitar el refuerzo presupuestario de la fuente de



W

financiamiento 85 O Fondo General-Infraestructura Social-2019, el cual cuenta con la opinión favorable de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN), por un valor de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86,115.24), para efectos de proceder al pago final, una vez haya finalizado el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las condiciones anteriores se fundamentan en las siguientes cláusulas contractuales:

- a. Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACION:
Párrafo dos, que literalmente dice: "La suma contratada solamente podrá ser ajustada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGESIMA DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos del contrato. La fuente de financiamiento para este contrato son: 06 C BCIE-Infraestructura Social Básica-2016; 08 G BID 2358/OC-ES Programa de Agua y Saneamiento Rural-Ficha 2008 y 19 C Programa de Agua y Saneamiento Rural - Ficha 2008.

- b. Cláusula VIGESIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN, párrafo quinto:
Para llevar a cabo la liquidación financiera del contrato, el contratista está obligado a entregar al CONTRATANTE todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción final de la obra; en caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones establecidas los documentos contractuales. Cumplido lo antes expuesto, el CONTRATANTE procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubieren a favor del Contratista. Cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto, que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la



h

Institución contratante, equivaldrá a la recepción de la obra, para gestionar la conclusión de la misma.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

f. CAD-12598/19

A solicitud del Gerente de Infraestructura, con visto bueno del Director Técnico, Gerente de Finanzas, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y Jefa del Departamento Legal, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, no aprobar lo siguiente:

1. CAD-12598/19. Reasignación No. 1 con incremento en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34669.0-2018 por la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,138.56), financiados con la fuente de financiamiento Contrapartida Municipal, del Proyecto "Introducción de energía eléctrica en varios caseríos de los cantones El Escalón, El Zarzal, La Esperanza y El Carmen, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán", Código 346690. Y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la correspondiente adenda al contrato del realizador antes mencionado; y

Aprobar lo siguiente:

2. Adenda N°1 al convenio de ejecución suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de Guaymango, relativo al Proyecto Código 346690: "Introducción de energía eléctrica en varios caseríos de los cantones El Escalón, El Zarzal, La Esperanza y El Carmen, municipio de Guaymango, departamento de



Ahuachapán", para modificar la fuente de financiamiento del FISDL.

En virtud de lo anterior, el Convenio se modifica de la siguiente manera:

Clausula según Convenio	Clausula según Adenda No. 1
<p>CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES DE LOS PARTICIPANTES</p> <p>Numeral 2 El FISDL aportará hasta la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 180,871.52), en efectivo, de la fuente de financiamiento 85-E - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIAL -2018, equivalente al 90.00% del costo total del proyecto.</p>	<p>CLÁUSULA SEGUNDA: APORTES DE LOS PARTICIPANTES</p> <p>Numeral 2 El FISDL aportará hasta la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 180,871.52), en efectivo, de la fuente de financiamiento 85 O FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, equivalente al 90.00% del costo total del proyecto.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL</p> <p>Numeral 2 Aportar la cantidad de hasta CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 180,871.52), en efectivo, de la fuente de financiamiento 85-E - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIAL -2018, equivalente al 90.00% del costo total del proyecto.</p>	<p>CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL FISDL</p> <p>Numeral 2 Aportar la cantidad de hasta CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 180,871.52), en efectivo, de la fuente de financiamiento 85- O FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019, equivalente al 90.00% del costo total del proyecto.</p>

- Que la Presidenta del FISDL suscriba la respectiva Adenda al convenio de ejecución

RELACION DE HECHOS:

En fecha 15 de agosto de 2018 el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió convenio de ejecución con el Gobierno Municipal de Guaymango para establecer las responsabilidades y los compromisos entre el FISDL y el Gobierno Municipal, en relación a la ejecución del proyecto "Introducción de energía eléctrica en varios caseríos de los cantones El Escalón, El Zarzal, La Esperanza y El Carmen, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán", Código 346690.



h

En la Cláusula SEGUNDA: APORTES DE LOS PARTICIPANTES, numeral uno, del convenio en mención, se establece que:

1. EL GOBIERNO MUNICIPAL aportará en concepto de contrapartida la cantidad de VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,096.84), equivalente al 10.00% del costo total del proyecto (formulación, realización y supervisión), de los cuales UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,881.84) serán en efectivo, equivalente al 0.94% del costo total (formulación, realización y supervisión) del proyecto y DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,215.00) en especie, equivalente al 9.06% del costo total del proyecto.

2. El FISDL aportará hasta la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,871.52), en efectivo, de la fuente de financiamiento 85-E - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIAL -2018, equivalente al 90.00% del costo total del proyecto.

Posteriormente, en fecha 13 de diciembre de 2018, el FISDL suscribió contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34669.0-2018, con la sociedad Servicios de Ingeniería y Construcciones Electromecánicas de Centro America, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SICELCA, S.A. de C.V., para la construcción del proyecto antes mencionado.

En fecha 14 de febrero de 2019, el Consejo de Administración en Sesión número DL-1064/19 aprobó la modificación de la fuente de financiamiento del proyecto, siendo sustituida la fuente de financiamiento 85 E Fondo General-Infraestructura Social-2018, por la fuente de financiamiento 85 O Fondo General-Infraestructura Social-2019. Esto no afectó los porcentajes de participación establecidos en el convenio de ejecución suscrito.

El valor total de la obra a ejecutar según adenda N°1 al contrato, asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL VEINTISEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$171,026.10), financiados con fondos de las fuentes de financiamiento: 85 O Fondo General-Infraestructura Social-2019 la cantidad de CIENTO



SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170,316.99), y Contrapartida Municipal la cantidad de SETECIENTOS NUEVE 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$709.11).

La orden de inicio fue dada a partir del 11 de marzo de 2019 y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el 09 de julio de 2019. Durante la ejecución de las obras se recibió solicitud para incluir a la señora Andrea Castaneda Ordóñez, habitante del caserío la Esperancita, cantón Esperanza, como beneficiaria del proyecto, además de presiones de grupos delincuenciales para incorporarla en el mismo. Se verificó la necesidad del servicio para dicha beneficiaria, sin embargo para que ella y su familia sean beneficiadas con el mismo, se requiere la instalación de línea secundaria en un tramo aproximado de 294 metros. Debido al contexto de violencia que se vive en el país, se valoró acceder a esta solicitud para reducir el riesgo que implicaba rechazar la solicitud, tanto para la seguridad del personal que laboraba en el proyecto, como en la inversión y sostenibilidad ejecutada; además de ser una circunstancia imprevistas o acto que no pudo ser evitado al momento de la ejecución, por lo que se puede catalogar como caso fortuito o fuerza mayor.

Esta obra adicional implica un incremento en el monto contratado por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,277.12); los cuales, previo consentimiento entre el contratista y la municipalidad serán cubiertos en partes iguales (50-50%), de acuerdo a nota presentada por el contratista de fecha 29/04/2019, por lo que el monto del contrato se incrementa en UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,138.56), financiados con la fuente de financiamiento Contrapartida Municipal.

El detalle de los montos de las partidas en aumento y en disminución es la siguiente:



5

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

21 de 76
SESIÓN DL-1081/19

	Monto
Partidas contratadas en aumento	US\$2,277.12
Partidas contratadas en disminución	(US\$ 0.00)
Partidas nuevas	(US\$1,138.56)
Monto de Reasignación N°1	US\$1,138.56

El valor incrementado en el contrato no modifica el aporte total de contrapartida municipal considerado en el convenio de ejecución suscrito, sin embargo, es requerido adendar el convenio debido al cambio de fuente de financiamiento aprobado por el Consejo de Administración en Sesión número DL-1064/19, de fecha 14 de febrero de 2019.

En virtud de lo establecido en el convenio de ejecución del proyecto en relación a los aportes de los participantes, la distribución de la reasignación No.1 para el contrato del Realizador, será aplicada según el detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento	Monto original de contrato del Realizador	Ajustes por cambio de fuente de financiamiento (Adenda N°1)	Ajustes por reasignación No. 1 para el contrato del Realizador (Adenda N°2)	Monto final del contrato del Realizador
85 E Fondo General-Infraestructura Social-2018	US\$170,316.99	(US\$170,316.99)	US\$ 0.00	US\$ 0.00
85 O Fondo General-Infraestructura Social-2019	US\$ 0.00	US\$170,316.99	US\$ 0.00	US\$170,316.99
Contrapartida municipal en efectivo	US\$ 709.11	US\$ 0.00	US\$1,138.56	US\$ 1,847.67
Totales	US\$171,026.10	US\$ 0.00	US\$1,138.56	US\$172,164.66

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las modificaciones anteriores se fundamentan en los siguientes artículos de la Ley de Adquisiciones y contrataciones y otras cláusulas contractuales:

a) La LACAP en su artículo 83-A MODIFICACION DE LOS CONTRATOS: establece que "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de



ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberá n ser del conocimiento del consejo de ministros o del concejo municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación... Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

b) Cláusula SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACION:

Párrafo dos, que literalmente dice: "La suma contratada solamente podrá ser modificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula CGC 11 CAMBIOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO, por lo que el valor aquí descrito cubre la totalidad de los trabajos definidos en los planos y/o especificaciones técnicas y/o demás documentos del contrato. El contratista expresa su aceptación de que todos los documentos contractuales son congruentes entre si y suficientes para la realización de la obra contratada y por consiguiente, encuentra correcto y acepta todo lo contenido en dichos documentos, incluyendo planos, especificaciones técnicas y plan de oferta.

c) Cláusula DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO
El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el CONTRATANTE, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideraran una renuncia a cualquier condición estimulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

Para estos efectos se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.



1A

Asimismo, en la siguiente cláusula del convenio suscrito entre el FISDL y el Gobierno Local:

a. CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, numeral 3, establece como responsabilidad "Financiar totalmente aquellos costos adicionales no previstos en los contratos, que impliquen un incremento al valor contratado, si durante la ejecución de las obras se comprueba que es necesario ejecutarlas, a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto".

b. CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de Adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten, en el marco del mismo.

El Consejo de Administración denegó la solicitud de Reasignación No. 1 con incremento en el monto total para el Realizador del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34669.0-2018 por la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,138.56), ya que no se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el Artículo 83 A de la LACAP, para modificación de contratos, siendo que las causas presentadas para la orden de cambio no son imprevistas. A la vez indicó que se informe sobre esta denegatoria a la Alcaldía Municipal de Guaymango, para que realicen las acciones que estimen pertinentes, a fin de llevar el servicio de energía eléctrica a la familia Castaneda Ordoñez, para lo cual serán reintegrados a la municipalidad la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,138.56) de contrapartida municipal.

Así mismo, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la Adenda N°1 al convenio de ejecución suscrito entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Gobierno Municipal de Guaymango, relativo al Proyecto Código 346690: "Introducción de energía eléctrica en varios caseríos de los cantones El Escalón, El Zarzal, La Esperanza y El Carmen, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán", para modificar



la fuente de financiamiento del FISDL, así como la suscripción de la respectiva Adenda al convenio de ejecución de parte de la Presidenta del Consejo de Administración.

g. CAD-12599/19

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. CAD-12599/19 Prórroga No. 3 para el realizador del contrato número FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, por VEINTISIETE (27) días calendario (INVERSIONES SINAÍ, S.A. DE C.V.)
2. Resolución Razonada relacionada a la Prórroga N° 3 para el Realizador, contrato No. FISDL/KFW237-R/34191.0-2018.

Proyecto Código 341910 "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO", municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, financiado con las fuentes de financiamiento: 23 7 KFW-CONVIVIR-2016, 23 8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017, 85 K FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2018 y CONTRAPARTIDA MUNICIPAL.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha doce de julio del año dos mil dieciocho el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, con la Sociedad INVERSIONES SINAÍ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES SINAÍ S.A. DE C.V., para la realización del proyecto "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA MAURICIO EL TUCO ALFARO", municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, código 341910.

La orden de inicio fue dada a partir del trece de agosto de dos mil dieciocho y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el nueve de febrero de dos mil diecinueve.



En fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, en sesión DL-1062/19 el Consejo de Administración aprobó mediante resolución CAD-12369/19 prórroga No. 1 por CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO y la incorporación de la identificación del Administrador de Contrato asignado, el plazo contractual aumentó a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) DÍAS CALENDARIO, estableciéndose como nueva fecha de finalización de la ejecución de obras del proyecto el cuatro de abril de dos mil diecinueve. Dichas aprobaciones fueron legalizadas en la adenda número dos de este contrato, la cual fue firmada con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve.

En fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, en sesión DL-1073/19 el Consejo de Administración aprobó mediante resolución CAD-12535/19 prórroga No. 2 por CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, con la cual el plazo contractual aumentó a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) DÍAS CALENDARIO, estableciéndose como nueva fecha de finalización de la ejecución de obras del proyecto el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. Dichas aprobaciones fueron legalizadas en la adenda número tres de este contrato, la cual fue firmada con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Durante la ejecución del proyecto se han detectado diferencias entre el diseño original y las condiciones reales del proyecto que han demandado tiempo para las evaluaciones técnicas y financieras correspondientes y definir claramente las actividades a construir, entre estas: estructura metálica del techo sobre graderíos de cancha de futbol, estructura metálica de techo sobre salón de usos múltiples, instalación de cubierta de techos sobre graderíos de cancha de fútbol y salón de usos múltiples, donde deben revisarse aspectos del diseño estructural, además de la sobre carga en la demanda de energía eléctrica producto de la futura instalación del equipamiento del Centro Integral de Convivencia Ciudadana.



El Realizador ha solicitado SESENTA (60) días calendario de prórroga al plazo de ejecución de las obras, por los motivos descritos anteriormente.

Después de realizar los análisis correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales y a lo ocurrido durante la ejecución del proyecto, la Supervisión da su visto bueno para 27 días calendario basándose en el tiempo no imputable al Realizador, debido a los ajustes a realizar en la obra para dar mayor seguridad a la estructura de techo ya construida, este atraso ha afectado la continuidad y finalización de las actividades de construcción de losa de gradas, instalación de asientos sin respaldo y pintura en estructura metálica.

Los otros aspectos incorporados por el Realizador en su solicitud de prórroga son desvirtuados por la Supervisión por carecer de respaldo técnico y los eventos señalados no inciden en la ruta crítica del programa de ejecución; además anotan las mismas causas por las que fue otorgada la prórroga número dos.

El Administrador de Contrato recomienda VEINTISIETE (27) días calendario de prórroga al plazo contractual de ejecución, que es el tiempo afectado en la ruta crítica de la programación aprobada para la ejecución de las obras y que no es imputable al contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La prórroga solicitada se basa en las siguientes disposiciones:

1. CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato No. FISDL/KFW237-R/34191.0-2018, que indica que podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.



2. ARTÍCULOS 86 y 92 de la LACAP, y ARTÍCULO 76 de la RELACAP, donde establece el derecho de prórroga para el contratista por causas no imputables a él.
3. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y podrán modificarse mediante órdenes de cambio.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta para la suscripción de la resolución razonada antes citada, y posteriormente la correspondiente adenda al contrato.

g. SA-1827/19

A solicitud del GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, con visto bueno del DIRECTOR TÉCNICO, y por recomendación del COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, RESUELVE aprobar lo siguiente:

1. Rechazar solicitud de Orden de Cambio N° 1 del Realizador del contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, cuyo contratista es la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Además se informa lo siguiente:

2. CAD-12600/19 Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Realizador del contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, (CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.), por CUARENTA Y UN (41) días calendario. A partir del 23 de mayo de 2019.
3. CAD-12601/19 Levantamiento de Suspensión Administrativa No.1 para Supervisor del contrato No. FISDL/BID2881-S/34428.0-2018, (Ing. Álvaro Alcides Guandique), por CUARENTA Y UN (41) días calendario. A partir del 23 de mayo de 2019.

Proyecto Código 344280, "Obra Nueva y Remodelación en Colonia San Antonio, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador", financiado con la



fuelle de financiamiento: 08-J BID 2881/OC-ES-
PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, con la Sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V para la realización del proyecto "Obra Nueva y Remodelación en Colonia San Antonio, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, código 344280.

En fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/BID2881-S/34428.0-2018, con el Ingeniero Alvaro Alcides Guandique, para la supervisión del proyecto "Obra Nueva y Remodelación en Colonia San Antonio, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, código 344280.

La orden de inicio fue dada a partir del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el veintisiete de abril de dos mil diecinueve, para ambos contratistas.

Durante la ejecución de las obras, los avances semanales alcanzados por el realizador fueron mínimos y generalmente fueron menores a la programación aprobada; por tal razón, tanto el Administrador de Contrato como la Supervisión, señalaron permanentemente al Realizador, a través de bitácora y en distintas reuniones sostenidas en oficinas del proyecto y del FISDL, que las causas del bajo rendimiento del contratista estaban dentro de su ámbito de responsabilidades contractuales, tales como: la asignación insuficiente de recurso humano (obreros, albañiles y auxiliares), deficiente suministro de materiales; deficiencias en el equipo



h

asignado al proyecto, inadecuada planificación y programación, deficiencias en la organización de nuevos frentes de trabajo, entre otros, que daban como resultado un reducido avance mensual, incrementándose constantemente el atraso en el proyecto respecto al programa de ejecución de las obras aprobado por supervisión.

En fecha 17 de enero de 2019, el Administrador de Contrato remitió nota al contratista recordándole las responsabilidades contractuales establecidas en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, del contrato respectivo, relacionadas al suministro de materiales, mano de obra y equipo en el proyecto.

Al 4 de febrero de 2019, el contratista acumuló un atraso del 20.50% respecto al avance del programa de ejecución aprobado por la supervisión, por lo que el Administrador de Contrato le remitió nota de fecha 5 de febrero de 2019 mediante la cual le recordó al Contratista lo estipulado en la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO, literal b) del contrato respectivo, solicitándole además la implementación de medidas contingenciales en el proyecto, con el objeto de mejorar significativamente los avances físicos semanales.

Al 24 de febrero de 2019, el Contratista acumuló un atraso del 27.58% respecto al avance del programa de ejecución aprobado por la supervisión, por lo que el Administrador de Contrato le remitió nueva nota de fecha 26 de febrero 2019 mediante la cual se le estableció un plazo de diez (10) días calendario para superar la condición de atraso en el proyecto. Vencido el plazo, el contratista no tuvo capacidad para cumplir con lo solicitado. Se remitió copia de dicha nota a La Central de Seguros y Fianzas, S.A. dándose por enterada de la situación de su afianzado.

Al 3 de marzo de 2019, el proyecto reflejó un 29.35% de atraso en el avance físico, por lo que el Administrador de Contrato convocó al representante legal del Contratista y al Supervisor del proyecto a



reunión sostenida en oficinas del FISDL en fecha 8 de marzo de 2019, en la cual, el Jefe de Zona Central y el Administrador de Contrato señalaron su inconformidad por el bajo rendimiento del Contratista y por los limitados recursos asignados al proyecto.

En fecha 11 de abril de 2019 el Consejo de Administración en Sesión número DL-1074/19, aprobó la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendarios, para Realizador y Supervisor del proyecto, la cual entró en vigencia el 12 de abril de 2019. Las causas que originaron la suspensión fueron las siguientes:

- a) Durante la ejecución del proyecto se detectaron variaciones entre cantidades de obra establecidas en el plan de oferta contratado y las cantidades realmente ejecutadas o por ejecutar e inconsistencias entre el plan de oferta contratado y los detalles constructivos contenidos en planos, por lo que el realizador procedió a efectuar las mediciones de obra y elaborar los análisis de costos unitarios necesarios previo a presentar la solicitud de reasignación No. 1. Posteriormente se requerirá realizar los cálculos y las revisiones correspondientes por parte de la supervisión y administrador de contrato para someter a aprobación del contratante la reasignación que resulte, previo a ejecutar las obras.

En fecha 03 de mayo de 2019 el Consejo de Administración en Sesión número DL-1077/19, aprobó la prórroga No.1 de la suspensión administrativa No. 1 por un plazo de hasta VEINTIUN (21) días calendarios, la cual entró en vigencia el 03 de mayo de 2019. Las causas de esta prórroga fueron las siguientes:

- a) A esa fecha aún no se habían superado las condiciones que dieron origen a la suspensión administrativa No. 1.

A la fecha, se han superado las condiciones que dieron origen a la Suspensión Administrativa No. 1.



pero considerando el desempeño del Contratista durante la ejecución del proyecto, en cuanto a que no ha tenido la capacidad de incrementar el recurso humano y de suministrar oportunamente al proyecto los materiales necesarios para completar actividades en proceso y aperturar nuevos frentes de trabajo, el Administrador de Contrato concluye que el contratista no dispone de los recursos financieros necesarios para finalizar los alcances del proyecto.

El 17 de mayo de 2019 el Contratista presentó solicitud de Orden de Cambio N° 1, para modificación al monto del contrato, en la cual se establece la incorporación de actividades constructivas nuevas, además del aumento y disminución de cantidades de actividades constructivas contratadas. La aprobación de una reasignación de obra no garantiza la conclusión del proyecto, a esta fecha el proyecto refleja un atraso del 60.90% de acuerdo a la programación de ejecución aprobada. El desempeño del Contratista desde el inicio del proyecto no ha sido satisfactorio, mostrando incapacidad en cumplir a cabalidad con la programación de ejecución aprobada, debido a problemas de liquidez financiera que no permitieron asignar oportunamente los recursos necesarios para un pleno desarrollo del proyecto, durante la ejecución siempre mostró atrasos y deficiencias muy acentuadas en la parte operativa y administrativa del mismo.

El aprobarse la solicitud en referencia complicaría aún más el proceso de terminación del proyecto, considerando que el vencimiento del Programa está cerca y se arriesga a que el proyecto no fuese concluido, por lo que concluimos que es improcedente la aprobación de la solicitud de Orden de Cambio N° 1.

Por lo que se procederá a caducar el contrato en el trámite correspondiente, conforme a la Cláusula Vigésima Quinta: Cesación y Extinción del Contrato.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION, del contrato N° FISDL/BID2881-R/34249.0-2018, donde establece que se podrá dar orden de suspensión de trabajo de oficio o previa solicitud del contratista, por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito.
2. ARTÍCULO 108 de la LACAP: PRECAUCIONES Y SUSPENSION, donde establece las consideraciones para la suspensión administrativa.
3. Art. 83B de la LACAP, donde establece que los contratos no podrán modificarse debido a la falta de diligencia del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Clausula Vigésima Quinta: Cesación y Extinción del Contrato, literal b), del contrato FISDL/BID 2881-R/34428.0-2018.

El Consejo de Administración se dio por informado y aprobó rechazar la solicitud de orden de cambio.

h. CAD-12604/19

De conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- I. La Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-12604/19 correspondiente al proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No 9/2019-BID2881-11-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CÓDIGO 351830, debido a que no se presentó ningún oferente, por lo que, no se reúne un mínimo de tres cotizaciones conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID No. 2881/0C-ES; acorde a las GN-2349-9 Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID las cuales rigen la Comparación de precios y a lo



establecido en el Manual de Operaciones Seguridad ES-L1025.

- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaratoria de Desierto.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Declaratoria de Desierto No. CAD-12604/19

i. CAD-12608/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

- a) La Resolución de Declaración de Desierta N° CAD-12608/19 correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN N° 70/2019-FANTEL915-12-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 10 LEMPITAS 14 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", CÓDIGO 351740 debido a que la oferta presentada por el único Oferente: PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V.; no cumple con los requisitos establecidos en las bases de esta Libre Gestión, en los siguientes aspectos: Requisitos del Personal asignado al proyecto y con la Experiencia del Oferente.
- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución de Declaración de Desierta de la referida Libre Gestión.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme:

- La Resolución de Declaración de Desierta N° CAD-12608/19



5

WE

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

34 de 76
SESIÓN DL-1081/19

j. CAD-12609/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Adición de proyecto y Aumento en el monto del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
357680	FORMULACIÓN PARA TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA; CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COL. SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA	Ahuachapán/ Jujutla	Con la finalización anticipada del contrato del realizador del proyecto código 317340, quedaron inconclusas obras correspondientes al saneamiento básico. Estas actividades inconclusas serán formuladas por medio de este perfil.	34	\$16,416.00	\$1,824.00	\$18,240.00
Totales:			1 Proyecto		\$16,416.00	\$1,824.00	\$18,240.00

Para este proyecto la contrapartida por el 10% en efectivo, será tomado del monto de la contrapartida ingresado y requerido para la ejecución del proyecto, la cual fue depositada y no se utilizó completamente por la caducidad del contrato del realizador; por tanto se tiene en cuentas del FISDL al menos una disponibilidad de \$16,599.10 que corresponde al monto disponible, no contratado del proyecto código N° 317340.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12609/19	\$180,442.89	\$217,230.04	\$16,416.00	\$414,088.93
Totales :	\$180,442.89	\$217,230.04	\$16,416.00	\$414,088.93



El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1168/19 del 20 mayo de 2019, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
1. Que la supervisión del proyecto "Análisis hidrogeológico, perforación y revestimiento de pozo para agua potable en caserío El Portillo, municipio de Nueva Guadalupe (Sistema de agua potable del cantón Los Planes de San Sebastián)" código N° 349660, sea realizada por personal interno de la Gerencia de Infraestructura del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).
 2. Que se nombre como supervisor del proyecto mencionado al Ingeniero Edgardo Dennis Mirón Chamagua, del Departamento de Ingeniería, Gerencia de Infraestructura.

Lo anterior con el objeto de agilizar y optimizar la ejecución del proyecto antes mencionado, considerando que el realizador de la obra ya está contratado y que la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) mediante correo de fecha 14 de noviembre de 2016, respondió consulta del FISDL, manifestando que es procedente supervisar obras con personal de la Institución, ya que representa un ahorro de recursos dando cumplimiento a los principios de eficiencia y racionalidad del gasto público que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento.

La Gerencia de Infraestructura estima que la supervisión del proyecto sea realizado por personal especialista con experiencia en estudios hidrogeológicos y perforación de pozos del Departamento de Ingeniería, para desarrollar el nuevo proyecto, considerando los alcances y que es



2

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

36 de 76
 SESIÓN DL-1081/19

necesario tomar decisiones técnicas con base a los resultados de la perforación y del estudio, para que el pozo cumpla todos los requisitos establecidos por ANDA. Es importante mencionar que la municipalidad de Nueva Guadalupe no cuenta con el personal idóneo para supervisar el proyecto y que garantice el cumplimiento de los requisitos para obtener la aprobación de ANDA.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, por lo tanto autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración firmar el nombramiento del supervisor del proyecto antes mencionado.

b. CAD-12611/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Adición de proyecto y Aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Total
357690	OBRAS DE MEJORA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTONES CONCEPCIÓN, SAN ANTONIO BUENA VISTA Y EL ZAPOTE	Cabañas/ Tejutepeque/ San Antonio Buena Vista	Este proyecto consiste en la ejecución de obras necesarias para el funcionamiento del sistema, con estas obras se beneficiarán 37 familias.	120	\$209,793.09	\$209,793.09
Total Proyecto			1		\$209,793.09	\$209,793.09

Este proyecto está exonerado de contrapartida tal como lo establece nota Referencia SETEPLAN/DGCPS/090/2019.

Para el proyecto código N° 357690 la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN) emitió su opinión favorable para que, con recursos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), se le asignen fondos, por medio de nota de referencia SETEPLAN/DGCPS/090/2019 de fecha 16 de mayo de 2019; conforme a lo establecido en el



4

Art. 4 del Decreto Ejecutivo No. 28 de fecha 8 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial No.106, Tomo No. 415, del 9 de junio de 2017.

Asimismo, al proyecto código N° 357690 se le aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12611/19	\$449,443.17	\$263,942.40	\$209,793.09	\$923,178.66
Totales :	\$449,443.17	\$263,942.40	\$209,793.09	\$923,178.66

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

2.MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

Modificación de la Guía Operativa y sus anexos para la implementación del Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes (FOHS), para la ejecución las acciones pertinentes en el marco de la implementación del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR), Componente 2.

ANTECEDENTES:

- a. El Gobierno de la República de El Salvador en fecha 25 de noviembre del año 2013, suscribió el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero con el Gobierno de la República Federal de Alemania y financiamiento del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), por un valor de Diecisiete millones 00/100 EUROS (€17,000,000) de los cuales Siete millones 00/100 EUROS (€7,000,000) se



conceden en calidad de préstamo y los restantes Diez millones 00/100 EUROS (€10,000,000) como aporte financiero no reembolsable. El destino de los recursos antes detallados es para la ejecución del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador" (CONVIVIR) en el cual el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el FISDL y los Gobiernos Municipales, tienen una participación activa.

- b. El Programa comprende: i) La construcción, el mejoramiento y el equipamiento de infraestructura social y de espacios públicos para jóvenes, ii) El financiamiento de medidas para el trabajo y capacitación a jóvenes, y iii) Capacitación del personal de las instituciones involucradas, municipalidades seleccionadas y las comunidades.
- c. El Componente 2 del Programa "Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes de El Salvador, Convivir", Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes, incluye dos intervenciones, a saber, 1) Formación y fortalecimiento de las habilidades sociales en la juventud, y 2) Formación y fortalecimiento de la empleabilidad y el emprendimiento juvenil. A su vez, cada una de ellas incluye los servicios que serán ofertados a través de las municipalidades, los productos o resultados esperados y las principales actividades de implementación.
- d. Que con fecha 17 de noviembre de 2017 se recibe la Nota de No Objeción al Documento de Concepto Global del Componente II para la ejecución del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)
- e. Que en sesión de Consejo de Administración DL-1024/18 con fecha 26/07/18 se aprobó la Guía Operativa para la implementación del Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes (FOHS).
- f. Que se ha identificado la necesidad de modificar la Guía Operativa para la implementación del Sub



u

Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes (FOHS), con el propósito de ampliar la explicación de algunos procesos y procedimientos para la ejecución del Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes (FOHS), los detalles de los cambios se describen en el siguiente cuadro:

I. Párrafo original	II. Modificación
<p>CAPÍTULO II. GENERALIDADES DEL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES, PROGRAMA CONVIVIR</p> <p>2) Habilidades cognitivas, incluyendo solución de problemas, comprensión de consecuencias, toma de decisiones, pensamiento crítico y autoevaluación.</p> <p><u>2.4 El FOHS en el Programa CONVIVIR.</u></p> <p>Las líneas de intervención del Sub componente FOHS son: 2.2.1) Formación psico-social juvenil, 2.2.2) Formación deportiva, artística y cultural, 2.2.3) Formación juvenil para la ciudadanía y la vida comunitaria</p>	<p>CAPÍTULO II. GENERALIDADES DEL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES, PROGRAMA CONVIVIR</p> <p>2) Habilidades cognitivas, se entiende como la capacidad de aprendizaje por medio de la inteligencia y la experiencia, incluyendo solución de problemas, comprensión de consecuencias, toma de decisiones, pensamiento crítico y autoevaluación.</p> <p><u>2.4 El FOHS en el Programa CONVIVIR.</u></p> <p>Las líneas de intervención del Sub componente FOHS son: 2.2.1) Formación psico-social juvenil, 2.2.2) Formación deportiva, artística y cultural, 2.2.3) Formación juvenil para la ciudadanía y la vida comunitaria y 2.2.4. Formación y habilitación desde el Enfoque Mejoramiento de Vida orientada al personal municipal y actores locales relacionados con el trabajo con jóvenes.</p>



• Párrafo original	• Modificación
<p>2.5 <u>Líneas operativas del FOHS</u></p> <p><i>El proceso por medio del cual se promueve el desarrollo humano de las personas involucradas, generando cambios a nivel cognitivo y actitudinal. Durante este proceso se da un aprendizaje mutuo, basado en relaciones interpersonales adecuadas, de respeto, escucha y afecto.</i></p> <p>2.5.1 <u>Formación psico-social juvenil</u></p> <p>ii. Enfatizar en servicios formativos para jóvenes referidos, entre otras temáticas, al afianzamiento de su proyecto de vida, liderazgo juvenil, construcción de paz y manejo adecuado de conflictos, salud sexual y reproductiva adolescente (incluyendo embarazo precoz y la prevención del VIH/SIDA) y fomento de la equidad de género.</p> <p>2.5.2 <u>Formación deportiva, artística y cultural</u></p> <p>i. Promover un vínculo estrecho entre las municipalidades y las instituciones que puedan dar soporte al desarrollo de esta línea, tales como el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), el Ministerio de Cultura y las Casas de la Cultura, entre otras.</p> <p>ii. Adquisición de insumos (materiales y equipo) deportivos y de promoción artístico-cultural.</p> <p>2.5.3 <u>Formación juvenil para la ciudadanía y la vida comunitaria</u></p> <p>i. Financiamiento de micro proyectos ejecutados por grupos de jóvenes para beneficio de sus comunidades, por ejemplo: restauraciones menores de espacios comunitarios destinados al encuentro y desarrollo integral juvenil, cursos</p>	<p>2.5 <u>Líneas operativas del FOHS</u></p> <p><i>El proceso por medio del cual se promueve el desarrollo humano de las personas involucradas, generando cambios a nivel cognitivo (aprendizaje por medio de la inteligencia y la experiencia) y actitudinal. Durante este proceso se da un aprendizaje mutuo, basado en relaciones interpersonales adecuadas, de respeto, escucha y afecto.</i></p> <p>Para implementar las 4 líneas de acción del FOHS, es necesario que se realice un Diagnóstico (Anexo 1.1) sobre los programas y proyectos que ejecuta la Municipalidad a favor del desarrollo Psico-Social de la juventud, así como también, el trabajo que realizan los actores locales como el MINED a través de los centros escolares, INDES, MICULTURA (Casas de la Cultura), INJUVE entre otros que realizan actividades en vías de la prevención de violencia en los Municipios. (Anexo 1.2).</p> <p>Durante el diagnóstico, también se realiza el reconocimiento de los 150 jóvenes para que formen parte del FOHS, se llena la ficha de participante en donde se registra los datos personales de los jóvenes, (Anexo 1.3) se firma una carta compromiso en donde firma el participante y el/a Alcalde/sa; además, se firma una carta de entendimiento con los actores locales con los que se implementará el FOHS. (Anexo 1.4, 1.5).</p> <p>• <u>2.5.1 Formación psico-social juvenil.</u></p> <p>ii. Enfatizar en procesos formativos para jóvenes referidos, entre otras temáticas, Ser joven hoy en El Salvador, salud sexual y reproductiva adolescente (incluyendo embarazo precoz y la prevención del VIH/SIDA) y fomento de la equidad de género, Liderazgo juvenil, Transformación de conflictos, Trabajo en equipo, Gestión y ejecución de proyectos, La migración de la población joven, entre otros, El Plan, la aventura de emprender. (Anexo 1.6, y 1.7).</p> <p>2.5.2 <u>Formación deportiva, artística y cultural</u></p> <p>•</p> <p>i. Promover un vínculo estrecho entre las municipalidades y las instituciones que puedan dar soporte al desarrollo de esta línea, tales como el Instituto Nacional de los Deportes (INDES), Centros Educativos y las</p>



<p>refuerzo escolar y de valores desarrollados por jóvenes. En el Anexo 1.11 se presentan algunas de las condiciones que deberá cumplir estos proyectos.</p> <p>ii. Formación y capacitación de los comités y mesas intersectoriales juveniles sobre sus derechos y deberes ciudadanos.</p> <p>iii. Procesos de construcción / difusión de las políticas municipales de juventud.</p> <p>2.5.4 <u>Formación y habilitación desde el Enfoque Mejoramiento de Vida</u></p> <p>La cuarta línea de implementación del FOHS se dirige a las personas que acompañan la implementación de las otras tres líneas, desde las organizaciones comunitarias y representantes de diversas instituciones trabajando en territorio a favor de la juventud.</p>	<p>Casas de la Cultura, entre otras.</p> <p>ii. Adquisición de insumos (materiales y equipo) deportivos y de promoción artístico-cultural. (ver anexo 1.8)</p> <p>iii. Se contratará instructorías para arte, cultura y deporte (ver Anexo 1.9)</p> <p>2.5.3 <u>Formación juvenil para la ciudadanía y la vida comunitaria</u></p> <p>i. Financiamiento de micro proyectos ejecutados por grupos de jóvenes para beneficio de sus comunidades, por ejemplo: restauraciones menores de espacios comunitarios destinados al encuentro y desarrollo integral juvenil, cursos refuerzo escolar y de valores desarrollados por jóvenes. (Anexo 1.10) se presentan algunas de las condiciones que deberá cumplir estos proyectos y el perfil a utilizar.</p> <p>ii. Formación y capacitación de los comités y organizaciones juveniles fortaleciendo sus habilidades de liderazgo, trabajo en equipo.</p> <p>iii. Promover la participación activa de jóvenes en espacios de implementación de políticas públicas relacionadas con el quehacer juvenil en Municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>2.5.4 Formación y habilitación desde el Enfoque Mejoramiento de Vida</u> <p>La cuarta línea de implementación del FOHS se dirige al personal municipal, actores locales en niveles de toma de decisiones, además al personal técnico municipal que se relaciona en el trabajo con las comunidades y que acompañan la implementación de las otras tres líneas del FOHS en territorio a favor de la juventud.</p>
<p><i>Fortalecer las capacidades de instancias municipales y de otros actores vinculados al desarrollo del Programa CONVIVIR, con énfasis en la transformación de las condiciones de vida de las personas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y en la planificación estratégica participativa.</i></p>	<p><i>Fortalecer las capacidades de instancias municipales y de otros actores vinculados al desarrollo del Programa CONVIVIR, con énfasis en la concientización y formación Técnica en el enfoque de Mejoramiento de Vida.</i></p>
<p>c) Estrategia metodológica</p> <p>Se retoma la aplicación de los principios que rigen al Enfoque Mejoramiento de Vida² en su implementación con jóvenes. Dichos principios orientan la acción de la</p>	<p>c) Estrategia metodológica</p> <p>Se retoma la aplicación de los principios que rigen al Enfoque Mejoramiento de Vida en su implementación con personal técnico municipal. Dichos principios</p>



W

<p>intervención hacia:</p> <p>iv. Continuidad y sostenibilidad: desarrollo continuo de pequeñas actividades en búsqueda constante de mejoras en la calidad de vida de los jóvenes.</p> <p>d). Posibilidades de apoyo</p> <p>i. Formación y capacitación de: a) equipo técnico del Gobierno Central, b) equipo técnico de las Municipalidades (incluye al CMPV), y c) miembros de los Concejos Municipales.</p> <p>ii. Procesos de intercambio entre los actores formados en los diez municipios.</p> <p>iii. Eventos para el intercambio con otros actores de municipios que desarrollan el EMV con el acompañamiento técnico del FISDL.</p>	<p>orientan la acción de la intervención hacia:</p> <p>iv. Continuidad y sostenibilidad: desarrollo permanente de pequeñas actividades en búsqueda constante de mejoras en la calidad de vida de los jóvenes.</p> <p>d) Posibilidades de apoyo</p> <p>i. Formación y capacitación a: a) equipo técnico de las Municipalidades, b) Personal del CMPV, y c) miembros de los Concejos Municipales como conocimiento y concientización. (ver anexo 1.11 y 1.12)</p>
--	---

Tabla 3. Implementación del EMV en el fortalecimiento institucional.

Gobiernos locales	Equipo técnico del MJSP Y FISDL	CMPV, técnicos municipales y organizaciones comunitarias
-		

Tabla 3. Implementación del EMV en el fortalecimiento institucional. MODIFICACIÓN.

Gobiernos locales, MJSP/CMPV, Centros Escolares, Casas de la Cultura	Equipo técnico municipal y del FISDL,
-	

Párrafo original	Modificación
<ul style="list-style-type: none"> <u>2.6.2. Destinatarios del FOHS</u> <p>En búsqueda de impactos mayores y duraderos, es necesario que la formación desde el FOHS se enfoque en jóvenes que el CMPV, centros escolares y/o las comunidades reconozcan como líderes potenciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <u>2.6.2. Destinatarios del FOHS</u> <p>En búsqueda de impactos mayores y duraderos, es necesario que la formación desde el FOHS se enfoque en jóvenes de, centros escolares, Casa de la Cultura y/o que las comunidades reconozcan como líderes potenciales, y que se avalen en el CMPV.</p>



2.6.6 Vinculación interinstitucional del FOHS

Tabla 1. Posibilidades de coordinación para la implementación del FOHS

Organismos de Cooperación e Instituciones estatales	Instancias municipales	Organizaciones privadas y no estatales	Organizaciones comunitarias
<ul style="list-style-type: none"> - MICULTURA Casas de la Cultura - MINSAL - MJSP - MINED - CONNA - PNC - INDES - INJUVE - Ciudad Mujer - Unidad de Salud - Centros escolares en sectores PESS 	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad Municipal de Género - CMPV - Unidades Municipales de Promoción Social 	<ul style="list-style-type: none"> - Organizaciones no gubernamentales - Iglesias - Universidades - Empresa privada 	<ul style="list-style-type: none"> - Comités de jóvenes - Liderazgo comunitario

Tabla 4. Posibilidades de coordinación para la implementación del FOHS MODIFICACIÓN

Organismos de Cooperación e Instituciones estatales	Instancias municipales	Organizaciones privadas y no estatales	Organizaciones comunitarias
<ul style="list-style-type: none"> - MICULTURA Casas de la Cultura - MINSAL - MJSP - MINED - CONNA - PNC - INDES - INJUVE - Ciudad Mujer - Unidad de Salud - Centros escolares en sectores PESS 	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad Municipal de Género - CMPV - Unidades Municipales de Promoción Social - Unidad de Deportes /Arte / Cultura. - Unidad de niñez y juventud. 	<ul style="list-style-type: none"> - Organizaciones no gubernamentales - Iglesias - Universidades - Empresa privada 	<ul style="list-style-type: none"> - Comités de jóvenes - Liderazgo comunitario - Organizaciónes juveniles. - ADESCOS - Organizaciónes sectoriales (mujeres, Cooperativas, otras)

• Párrafo original	• Modificación
<p>CAPÍTULO III. MECANISMO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FOHS</p> <p>3.1. <u>Transferencia de fondos para el FOHS</u></p> <p>b) En la tercera línea de implementación, además de apoyo a procesos de organización juvenil, se contempla el financiamiento no reembolsable de micro proyectos ejecutados por grupos de jóvenes para beneficio de sus comunidades, con el apoyo y la participación de la municipalidad. Los montos serán otorgados mediante de iniciativas juveniles</p>	<p>CAPÍTULO III. MECANISMO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL FOHS</p> <p>3.1 <u>Transferencia de fondos para el FOHS</u></p> <p>b) En la tercera línea de implementación, además de apoyo a procesos de organización juvenil, se contempla el financiamiento no reembolsable de micro proyectos ejecutados por grupos de jóvenes para beneficio de sus comunidades, con el apoyo y la participación de la municipalidad. Los montos serán otorgados mediante la presentación del micro-proyecto ante el Comité</p>



no la cantidad de un mil dólares (US\$1,000.00) (Anexo 1.11).	Municipal de Prevención de la Violencia (CMPV) y el Concejo Municipal para su revisión y aprobación, hasta la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00).
3.3.2 Técnico Municipal en Habilidades Sociales	3.3.2 Técnico Municipal en Habilidades Sociales (Anexo1.13)

CAPÍTULO IV. ASPECTOS OPERATIVOS DE LAS FASES DEL SUB COMPONENTE FOHS

Tabla 5. Fases del FOHS

FASE 1. CONDICIONES PREVIAS	FASE 2. EJECUCIÓN	FASE 3. SOSTENIBILIDAD
Información a los municipios de la naturaleza y condiciones del FOHS	Ejecución de procesos de Formación psicosocial juvenil: formación de mentores y transferencia entre pares. (Anexo 1.4)	Acompañamiento a la participación juvenil organizada en el CMPV: política de juventud y coordinación inter institucional
Establecimiento de convenios y transferencia de fondos		
Contratación de personal técnico municipal ejecutor	Ejecución y provisión de insumos a procesos de formación deportiva y artístico-cultural con jóvenes.	Monitoreo y evaluación del proceso
Identificación territorial de programas sociales municipales con jóvenes		
Elaboración del presupuesto municipal de ejecución del FOHS	Participación de la ciudadanía juvenil desde procesos organizativos y de participación en la vida pública comunitaria y municipal	Sistematización de la experiencia y lecciones aprendidas
Coordinación con instituciones privadas y estatales		
Definición de mecanismo de selección de participantes y aprobación CMPV	Organización juvenil para la articulación inter institucional y la gestión de política pública a favor de jóvenes	
2 MESES	8 MESES	2 MESES

Tabla 5. Fases del FOHS (MODIFICACIÓN)

FASE 1. CONDICIONES PREVIAS	FASE 2. EJECUCIÓN	FASE 3. SOSTENIBILIDAD
Información a los municipios de la naturaleza y condiciones del FOHS	Ejecución de procesos de Formación psicosocial juvenil: formación de mentores y transferencia entre pares, Formulación de Micro-Proyectos	Acompañamiento a la participación juvenil organizada en el CMPV: política de juventud y coordinación inter institucional/



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

45 de 76
SESIÓN DL-1081/19

FASE 1. CONDICIONES PREVIAS	FASE 2. EJECUCIÓN	FASE 3. SOSTENIBILIDAD
Establecimiento de convenios y transferencia de fondos	Juveniles.	
Contratación de personal técnico municipal ejecutor	Ejecución y provisión de insumos a procesos de formación deportiva y artístico-cultural con jóvenes/ejecución y monitoreo de Micro-Proyectos Juveniles.	Monitoreo y evaluación del proceso
Identificación territorial de programas sociales municipales con jóvenes (Diagnóstico)		
Elaboración del presupuesto municipal de ejecución del FOHS (PMI)	Participación de la ciudadanía juvenil desde procesos organizativos y de participación en la vida pública comunitaria y municipal (eventos de Convivencia, arte, cultura y deporte), ejecución y monitoreo de ejecución de Micro-Proyectos Juveniles	Sistematización de la experiencia y lecciones aprendidas
Coordinación con instituciones privadas y estatales		
Diagnóstico de Habilidades Sociales/ Definición de mecanismo de selección de participantes y aprobación CMPV	Organización juvenil para la articulación inter institucional y la gestión de política pública a favor de jóvenes/Coordinación y ejecución de Talleres dl enfoque de Mejoramiento de Vida,	
2 MESES	8 MESES	2 MESES

• PÁRRAFO ORIGINAL	• MODIFICACIÓN
CAPÍTULO V. TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS b) Transferencia de fondos del FISDL a la Municipalidad.	CAPÍTULO V. TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS b) Transferencia de fondos del FISDL a la Municipalidad. (ver anexo 2)

• **CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN DEL SUB COMPONENTE FOHS**

Tabla 6. Indicadores de medición de los resultados del FOHS

Variable	Indicador	Verificación
COBERTURA PARA LA PREVENCIÓN	Al menos el 60% de participantes son jóvenes residentes en los municipios seleccionados por el Programa CONVIVIR	Listado de participantes por lugar de procedencia
GÉNERO	Existe paridad en la participación de hombres y mujeres jóvenes	Listados de participantes disgregados por género
INTEGRALIDAD DE LA INTEVENCIÓN	Hay una inversión equitativa para las 4 principales líneas del Sub Componente FOHS	Informes de ejecución Informes financieros



PERMANENCIA	El 75% de jóvenes finalizan los procesos en que se inscriben	Cartas compromiso Listados de participantes
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Personal municipal capacitado en el Enfoque Mejoramiento de vida y otros asociados al FOHS	Listados de asistencia

Tabla 6. Indicadores de medición de los resultados del FOHS (MODIFICACIÓN)

Variable	Indicador	Verificación
COBERTURA PARA LA PREVENCIÓN	Los participantes directos son jóvenes residentes y sus familias (participantes indirectos) en zonas priorizadas en el PESS de los municipios seleccionados por el Programa CONVIVIR	Listado de participantes por lugar de procedencia
GÉNERO	Existe paridad en la participación de hombres y mujeres jóvenes	Listados de participantes disgregados por género
INTEGRALIDAD DE LA INTEVENCIÓN	Hay una inversión equitativa para las 4 principales líneas del Sub Componente FOHS	Informes de ejecución Informes financieros
PERMANENCIA	El 75% de jóvenes finalizan los procesos en que se inscriben	Cartas compromiso Listados de participantes
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Personal municipal capacitado en el Enfoque Mejoramiento de vida y otros asociados al FOHS	Listados de asistencia

7. CAPITULO VII. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN (ORIGINAL)

En el marco del Programa CONVIVIR, el FOHS se implementará en un periodo de 12 meses comprendido del año 2019 al 2020.

Actividades de implementación en el periodo 12 meses (a partir de órdenes de inicio)	Mes 0	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Condiciones previas (Fases)													
1. Información y presentación a los municipios del FOHS a los Gobiernos Locales.													
2. Gestión de los acuerdos municipales para la firma del convenio de ejecución													
3. Establecimiento y firma del Convenio FISDL-Municipalidad													
4. Apertura cuenta de ahorro y cuentas corrientes													
5. Transferencia de los fondos asignados a la municipalidad para una cuenta de ahorro													
6. Contratación del Técnico en Habilidades Sociales desde la municipalidad													
7. Inducción sobre las líneas de implementación del FOHS a los actores involucrados													
8. Diagnóstico de programas sociales municipales y en el municipio que pueden ser apuntalados o vinculados al FOHS													
9. Elaboración del presupuesto del FOHS para el periodo													
10. Establecimiento de convenios de ejecución y transferencia de recursos financieros a terceros implementadores													
Fase de ejecución													
11. Promoción y divulgación del FOHS (comunidades, centros escolares, iglesias)													
12. Selección de jóvenes participantes formadores													
13. Aprobación por los CMPV y Concejos Municipales													
14. Firma de cartas de entendimiento de corresponsabilidad por participantes													
15. Desarrollo del plan de trabajo y presupuesto en cada uno de los cuatro rubros.													
16. Promoción permanente de la coordinación interinstitucional													
17. Monitoreo e informes de ejecución													
Ajustes y definición de intervenciones nuevas													
18. Ejercicio evaluativo de amplia participación actoral													
19. Informes consolidados y anexos													
20. Plan del FOHS y presupuesto para siguiente fase													



7. CAPITULO VII. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN (ORIGINAL)

En el marco del Programa CONVIVIR, el FOHS se implementará en un periodo de 12 meses comprendido del año 2019 al 2020.

Actividades de implementación en el periodo 12 meses (a partir de órdenes de inicio)	Mes 0	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
	Condiciones previas (Fases)												
1. Información y presentación a los municipios del FOHS a los Gobiernos Locales.													
2. Gestión de los acuerdos municipales para la firma del convenio de ejecución													
3. Establecimiento y firma del Convenio FISDL-Municipalidad													
4. Apertura cuenta de ahorro y cuentas corrientes													
5. Transferencia de los fondos asignados a la municipalidad para una cuenta de ahorro													
6. Contratación del Técnico en Habilidades Sociales desde la municipalidad													
7. Inducción sobre las líneas de implementación del FOHS a los actores involucrados													
8. Diagnóstico de programas sociales municipales y en el municipio que pueden ser apuntalados o vinculados al FOHS													
9. Elaboración del presupuesto del FOHS para el periodo													
10. Establecimiento de convenios de ejecución y transferencia de recursos financieros a terceros implementadores													
Fase de ejecución													
11. Promoción y divulgación del FOHS (comunidades, centros escolares, iglesias)													
12. Selección de jóvenes participantes formadores													
13. Aprobación por los CMPV y Concejos Municipales													
14. Firma de cartas de entendimiento de corresponsabilidad por participantes													
15. Desarrollo del plan de trabajo y presupuesto en cada uno de los cuatro rubros.													
16. Promoción permanente de la coordinación interinstitucional													
17. Monitoreo e informes de ejecución													
Ajustes y definición de intervenciones nuevas													
18. Ejercicio evaluativo de amplia participación actoral													
19. Informes consolidados y anexos													
20. Plan del FOHS y presupuesto para siguiente fase													

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. A solicitud del Gerente de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Prórroga a cinco (5) contratos correspondientes a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES VINCULADAS AL COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR CONVIVIR", ITEMS 1,2,3 y 5; por un monto total de US\$61,254.50 IVA incluido, a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: US\$54,207.50 de la 23-7 KFW-CONVIVIR-2016 y US\$7,047.00 de la 85 T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019, según solicitudes de procesos de adquisiciones que van de la 8,346 a la 8,355, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Contrato	Nombre del Profesional	Fecha de inicio de Prórroga	Fecha de finalización de prórroga	Monto por Fuente de financiamiento		Monto Total
				23-7 KFW-CONVIVIR-2016	85 T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019	
FISDL/P/045/2018	David Alonso Hernández Mármol	01/06/2019	31/12/2019	\$10,530.97	\$1,369.03	\$11,900.00
FISDL/P/046/2018	Jorge Luis Bonilla Elena	01/06/2019	31/12/2019	\$11,150.44	\$1,449.56	\$12,600.00
FISDL/P/070/2018	Rhina Dinora Flores Navas	07/06/2019	31/12/2019	\$10,842.03	\$1,409.47	\$12,251.50
FISDL/P/071/2018	Marta Alicia Garza Hernández	07/06/2019	31/12/2019	\$10,842.03	\$1,409.47	\$12,251.50
FISDL/P/072/2018	Medardo Antonio Cazún	07/06/2019	31/12/2019	\$10,842.03	\$1,409.47	\$12,251.50
				\$ 54,207.50	\$ 7,047.00	\$ 61,254.50

2. Resoluciones Razonadas de Prórroga de los cinco (5) contratos antes citados.

3. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, las Resoluciones Razonadas de prórroga y las ADENDAS a los cinco (5) contratos antes citados.



5

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. A continuación se presenta un resumen de los contratos asociados a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES VINCULADAS AL COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR CONVIVIR, ITEMS 1,2,3 y 5, suscritos entre el FISDL y los siguientes profesionales:

N°	N° de Contrato	Fecha de firma de contrato	Fecha de finalización de contrato	Nombre del Profesional	N° de Proceso	Monto
1	FISDL/P/045/2018	23/5/2018	31/05/2019	David Alonso Hernández Mármol	N° LP-16/2018-238DON-FISDL	\$ 20,400.00
2	FISDL/P/046/2018	16/5/2018	31/05/2019	Jorge Luis Bonilla Elena	N° LP-16/2018-238DON-FISDL	\$ 21,600.00
3	FISDL/P/070/2018	23/7/2018	06/06/2019	Rhina Dinora Flores Navas	N° LP-35/2018-238DON-FISDL	\$ 18,000.00
4	FISDL/P/071/2018	23/7/2018	06/06/2019	Marta Alicia Garza Hernández	N° LP-35/2018-238DON-FISDL	\$ 18,000.00
5	FISDL/P/072/2018	23/7/2018	06/06/2019	Medardo Antonio Cazún	N° LP-35/2018-238DON-FISDL	\$ 18,000.00
						\$ 96,000.00

2. Con fechas 1 de junio y 7 de agosto de 2018 el administrador del contrato emitió las correspondientes Órdenes de Inicio a partir del 1 de junio de 2018 y 7 de agosto de 2018 respectivamente, las cuales finalizan 31 de mayo y 06 de junio de 2019.
3. El Administrador de contrato considera que estos servicios deben prorrogarse ya que es necesario dar continuidad al seguimiento a las acciones vinculadas al Componente 2, Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de Jóvenes para el Programa Espacios Seguros de Convivencia Para Jóvenes en El Salvador CONVIVIR.
4. En Memorándum N° DDP 024/2019, de fecha 03 de mayo de 2019, el Administrador de contrato remitió la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Social para que dé su visto bueno para iniciar la gestión de la respectiva prórroga a los contratos antes citados.



5. Mediante notas: DDP-017/2019; DDP-018/2019; DDP-019/2019; DDP-020/2019 y DDP-021/2019 todas de fecha 3 de mayo de 2019 el Administrador del contrato solicitó a los profesionales su conformidad de prorrogar los contratos en referencia, manteniendo las mismas condiciones que rigen el acuerdo actual. En fechas 6, 9 y 13 de mayo de 2019 los profesionales expresan estar de acuerdo a lo expuesto anteriormente.
6. El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contempla la prórroga de los contratos por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción.
7. La Gerencia de Finanzas, en las solicitudes de procesos de adquisiciones que van de la 8,346 a la 8,355 certifica que las presentes prórrogas se financiarán con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento siguientes: US\$54,207.50 de la 23-7 KFW-CONVIVIR-2016 y US\$7,047.00 de la 85 T FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019 (Se anexan solicitudes).

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme las Resoluciones Razonadas de prórrogas N° 03/2019; N° 04/2019; N° 05/2019; N° 06/2019; N° 07/2019 y las ADENDAS de los cinco (5) contratos antes citados.

- b. A solicitud del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:



W

1. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-24/2019-85NGRAL-FISDL denominada: "ADQUISICION DE PLANTA TELEFÓNICA INSTITUCIONAL", mediante Adenda N° 1.
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del referido proceso de Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) En sesión N° DL-1077/19, de fecha 03/05/2019 el Consejo de Administración del FISDL aprobó las Bases de Licitación para la contratación de: "ADQUISICION DE PLANTA TELEFÓNICA INSTITUCIONAL", Adquisición que será financiado con la fuente de financiamiento 85N FONDO GENERAL - APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019
- b) La Gerencia de Sistemas y Tecnología solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para lo cual remitió, la solicitud de proceso de adquisición N° 8252 junto con las Especificaciones Técnicas
- c) Durante el período de consultas establecido en las bases de Licitación Pública, se recibieron consultas por parte de los interesados en participar, las cuales motivaron a realizar modificaciones en las bases de Licitación Pública. La Consulta es la siguiente: "Se han identificado algunas diferencias entre las Especificaciones Técnicas de la Sección IV y el Anexo 3 (por ejemplo, en la capacidad instalada de usuarios finales). ¿Cómo se debe proceder con respecto a la resolución de estas diferencias?"

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del FISDL para firmar, en nombre del Consejo, la Adenda N° 1 a las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-24/2019-85NGRAL-FISDL.

- c. El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de lo siguiente:

- I. Resolución Rectificativa a la solicitud de aprobación y a la Resolución de Adjudicación No. CAD-12527/19



del proceso de Licitación Pública LP-11/2019-85NGRAL-FISDL referente a "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES" en el nombramiento de la Administradora de contrato de Gracia María García de Serrano, siendo el nombre correcto de Gracia María Serrano de Orellana.

- II. Ratificar el resto del contenido de la Resolución de Adjudicación antes mencionada.
- III. Resolución de Modificación del Contrato No. FISDL/P/033/2019 correspondiente a "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES" suscrito entre el FISDL y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V, en la cláusula DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- 1. En sesión del Consejo de Administración No. DL-1073/19 del 4 de abril de 2019 se aprobó la Resolución de Adjudicación CAD-12527/19 del proceso de Licitación Pública No. LP-11/2019-85NGRAL-FISDL referente a "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES", para contratar a PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 2. En la Resolución de Adjudicación No. CAD-12527-19 se plasmó por error involuntario el nombre de la Administradora de Contrato de Gracia María García de Serrano, siendo el nombre correcto Gracia María Serrano de Orellana, según consta en la Solicitud de Proceso de Adquisiciones No. 8121 de la Gerencia de Desarrollo Social.
- 3. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se celebró el contrato No. FISDL/P/033/2019 entre el FISDL y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para los "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES", quedando establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: el nombre del Administrador del Contrato de Gracia María García de Serrano.
- 4. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, el Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, informó a PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



C.V., que en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato FISDL/P/033/2019 se consignó a Gracia María García de Serrano como Administradora del Contrato, siendo el nombre correcto: Gracia María Serrano de Orellana, por lo que es necesario modificar el contrato en referencia.

5. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió nota de PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en la que da por aceptado dicho cambio.
6. Por lo antes expuesto, es procedente modificar el Contrato FISDL/P/033/2019 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y EMBALAJE DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES" suscrito entre el FISDL y PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cláusula DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y rectificar el error en la Resolución de Adjudicación del proceso antes mencionado.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución Rectificativa a la solicitud de aprobación y Resolución de Adjudicación No. CAD-12527-19, así como la Resolución de Modificación del Contrato FISDL/P/033/2019 y la Adenda al contrato.

d. CAD-12602/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12602/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-101/2019-70LGRAL-FISDL "RENOVACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL PARA COMUNICACIONES MÓVILES DEL FISDL" a NEXT GENESIS TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$689.00), proveniente de la fuente de financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, para un plazo de entrega de 3



W

MEK

días calendario a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y la respectiva Orden de Compra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12602/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato de Oscar Vicente Romero Martínez, Técnico de Telecomunicaciones
- La respectiva Orden de Compra.

e. CAD-12606/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación N° CAD-12606/19 correspondiente al Proceso de LIBRE GESTIÓN No. 104/2019-19F-FCAS-FISDL "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", a la oferente FATIMA RUBIDIA RIVERA PÉREZ, por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,927.00), provenientes de la Fuente de Financiamiento 19F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010 el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, para un periodo de ejecución señalada en la Orden de Inicio hasta el 30 de Junio de 2019, con la recepción del informe final recibida a entera satisfacción.

Adjudicación:

NOMBRE DEL OFERENTE	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO
FATIMA RUBIDIA RIVERA PÉREZ	"SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES PARA CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO"	US\$ 3,927.00



W

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo Contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- Resolución de Adjudicación No. CAD-12606/19
- El Nombramiento como Administrador de Contrato a Ana Dinorah Beltrán de Rivas, Jefe del Departamento de Presupuestos
- El respectivo Contrato

f. CAD-12607/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

I. La Adjudicación No. CAD-12607/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-114/2019-70LGRAL-FISDL "ALQUILER DE LOCAL PARA EVENTO DE CAPACITACIÓN: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL FISDL" a CARMARY, S.A. DE C.V. por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650.00) proveniente de la fuente de financiamiento 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019; fecha del requerimiento: 30 de mayo de 2019.

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y la respectiva Orden de Compra.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12607/19
- El Nombramiento como Administrador del Contrato de Francisco Reinery Vásquez García, Especialista en Gestión Ambiental.



W

g. CAD-12610/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12610/19 correspondiente al proceso de Libre Gestión No. LG-109/2019-70LGRAL-FISDL "AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PRÉSTAMO BID 2358/OC-ES Y DEL CONVENIO DE DONACIÓN FECASALC GRT/WS 12281-ES, PARA EL PERÍODO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018", debido a que no se recibió la oferta requerida a LATINCO LTDA. DE C.V.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaración de Desierto.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. Proceso de Libre Gestión No. LG-109/2019-70LGRAL-FISDL
2. Solicitud de proceso de Adquisiciones No. 8307 de la Gerencia de Finanzas.
3. Fuente de Financiamiento: 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019
4. Propuesta de Administrador del Contrato: César Balmore García Hernández, Técnico de Contabilidad.
5. Invitación de conformidad a lo establecido en el Art. 40, literal b de la LACAP: a un solo proveedor por tratarse de una adquisición que no excede el equivalente a 20 salarios mínimos, realizada, el día 13 de mayo de 2019 a LATINCO LTDA. DE C.V.
6. Recepción de Ofertas: 16 de mayo de 2019, no se recibió oferta.
7. Recomendación de los Evaluadores de Ofertas: Declarar Desierto el proceso de Libre Gestión No. LG-109/2019-70LGRAL-FISDL "AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL PRÉSTAMO BID 2358/OC-ES Y DEL CONVENIO DE DONACIÓN FECASALC GRT/WS 12281-ES, PARA EL PERÍODO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE



W

OCTUBRE DE 2018", debido a que no se recibió oferta requerida a LATINCO LTDA. DE C.V.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme la Resolución de Declaración de Desierto No. CAD-12610-19.

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
A. SISTEMAS Y ORGANIZACIÓN**

- a. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Gerencia de Infraestructura. Fuente de financiamiento 915 FONDOS FANTEL.

La modificación solicitada consiste en la adición de dos procesos de selección de realizador y de supervisor; modificación de montos de 3 procesos y eliminación de dos procesos para la selección de Realizador y de Supervisor de proyecto, en la línea de trabajo 0202 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL, según siguiente detalle:

Ítem a adicionar

Mercancía	Nombre del Proceso	Nombre del Proceso	Departamento	Municipio
Muro de piedras	\$62,547.96	Mejoramiento y Adecuación de Agencia CENTA Ciudad Arce	La Libertad	Ciudad Arce
Supervisiones de obra	\$4,453.79	Mejoramiento y Adecuación de Agencia CENTA Ciudad Arce	La Libertad	Ciudad Arce

Ítem a modificar

Mercancía	Nombre del Proceso	Nombre del Proceso	Departamento	Municipio
Remodelación de Centros Educativos	\$39,442.94	Selección de realizador del proyecto Ruta 12- LEMPITAS Metapán- 12 Centros Escolares	Metapán	Varios
Muro de piedras	\$205,024.64	Remodelación de Centro de Desarrollo Artesanal (CEDART)	Sonsonate	Nahuizalco
Supervisiones de obra	\$14,300.00	Remodelación de Centro de Desarrollo Artesanal (CEDART)	Sonsonate	Nahuizalco



Ítem a eliminar

Mercancía	Nombre del Proceso	Nombre del Proceso	Departamento	Municipio
Muro de piedras	\$58,966.5	Mejoramiento y Adecuación de Agencia CENTA Chalatenango	Chalatenango	Chalatenango
Supervisiones de obra	\$4,500.00	Mejoramiento y Adecuación de Agencia CENTA Chalatenango	Chalatenango	Chalatenango

Estos cambios en la PAAC no modifican los meses en los que están programadas estas adquisiciones.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de la Gerencia de Infraestructura de la línea de trabajo 0303 INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 4997 PROGRAMA SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL que corresponde a la fuente de financiamiento 85 O-Fondo General Infraestructura Social 2019.

La modificación corresponde a la línea de trabajo 0303 INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 4997 PROGRAMA SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL y la solicitud consiste en la inclusión de 1 proceso para el proyecto de "FORMULACIÓN PARA TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA; CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COL. SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán"

A continuación se detallan los movimientos a realizar:



u

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

59 de 76
SESIÓN DL-1081/19

Mercancía	Monto actual	Nuevo Monto	Mes	Nombre del Proceso	Departamento	Municipio
Plataforma o tarima	\$64,580.35	\$48,164.35	Diciembre	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y SANEAM. BASICO EN CRIO EL TRIUNFO, DEL CTON GUAYAPA ARRIBA; CRIO LAS BRISAS Y LOTIF. LA ESPAÑOLA DEL CTON GUAYAPA ABAJO, CRIO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COL. SAN JUDAS DEL CANTON LA FAYA	Ahuachapán	Jujutla
Consultoría para Elaboración de Diseño	\$0.00	\$16,416.00	Julio	FORMULACIÓN PARA TERMINACIÓN DEL COMPONENTE DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CASERÍO EL TRIUNFO, DEL CANTÓN GUAYAPA ARRIBA; CASERÍO LAS BRISAS Y LOTIFICACIÓN LA ESPAÑOLA DEL CANTÓN GUAYAPA ABAJO, CASERÍO LA FAYA, LAS TABLAS, EL ESCONDIDO, EL ISCANAL, EL CARMEN Y COL. SAN JUDAS DEL CANTÓN LA FAYA	Ahuachapán	Jujutla

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que modifique la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2019.

1. Revisión Continua

a. Sistemas - Procesos - Procedimientos

- a. El Jefe del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Publicas solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:
- a) Resolución razonada de Modificación de Contrato No. 07/2019, correspondiente al Contrato FISDL/P/026/2019, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS INFORMATIVOS, suscrito entre el FISDL y la Sociedad Monitoreo y Comunicaciones Estratégica de El Salvador, S.A. DE C.V. que puede abreviarse MYCES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - b) Modificar el contrato No. FISDL/P/026/2019, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS INFORMATIVOS" con el objeto de sustituir a la administradora de Contrato Jenny Alejandra Díaz de



5

Handwritten signature or initials.

Hernández por el señor Antonio Elmer Omar Martínez Escobar.

- c) Autorizar a la Presidenta a suscribir el nuevo nombramiento como Administrador del Contrato del referido proceso en cumplimiento del art. 82 Bis. Administradores de contrato de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP y la Adenda N°1 al contrato No. FISDL/P/026/2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a. Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se celebró el contrato No. FISDL/P/026/2019, derivado del proceso de libre gestión No. 34/2019-70L GRAL-FISDL, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la Sociedad Monitoreo y Comunicaciones Estratégica de El Salvador, S.A. DE C.V. que puede abreviarse MYCES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- b. Que dicho servicio según contrato tiene un plazo de nueve meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio y que vence el día 31 de diciembre del año 2019, mediante el cual se obligó a proporcionar al FISDL la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS INFORMATIVOS", por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,275.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, financiado con recursos 70 L GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019.
- c. Se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL nombrar al Administrador del Contrato del referido proceso en cumplimiento del art. 82 Bis. Administradores de contrato de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, a Jenny Alejandra Díaz de Hernández, como delegada del Jefe del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas.
- d. Que el Jefe del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, solicitó sustituir el nombramiento a favor de la señora Jenny Alejandra



W

Díaz de Hernández, de fecha 29 de marzo de 2019, quien por motivos de estar próxima a su maternidad no podrá dar seguimiento al contrato en mención; por tal motivo se designará al señor Antonio Elmer Omar Martínez Escobar, como administrador de dicho contrato.

- e. Que de conformidad a la cláusula DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA y al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevista y comprobadas. Con base a la disposición citada es procedente su aplicación.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir la Resolución razonada de modificación de contrato 07/2019, el nuevo nombramiento como Administrador del Contrato y la Adenda N°1 al referido contrato.

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó a este Consejo de Administración autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el procedimiento de caducidad del contrato con el realizador CORPORACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. de C.V. de acuerdo a artículos 93, 94 y 100 de la LACAP y 81 RELACAP, en el marco del contrato número FISDL/BID2881-R/34428.0-2018; "Contrato de construcción del proyecto: Obra nueva y remodelación en colonia San Antonio, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador", código 344280, de acuerdo a lo consignado en el Informe emitido por el administrador del contrato, de fecha 23 de abril de 2019.



En ese sentido el DACI ha recibido un informe para iniciar procedimiento de caducidad del contrato emitido por el administrador del contrato, Ing. Julio César Rosales Mejía, de fecha 23 de abril de 2019 y recibido por el DACI en fecha 25 del mismo mes y año. En el referido informe se detalla lo siguiente:

1. En fecha 17 de enero de 2019, el Administrador de Contrato remitió nota al contratista recordándole las responsabilidades contractuales establecidas en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, del contrato respectivo, relacionadas al suministro de materiales, mano de obra y equipo en el proyecto.
2. Al 4 de febrero de 2019, el contratista acumuló un atraso del 20.50% respecto al avance del programa de ejecución aprobado por supervisión, por lo que el Administrador de Contrato le remitió nota de fecha 5 de febrero de 2019 mediante el cual le recordó al Contratista lo estipulado en la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO, literal b) del contrato respectivo, solicitándole además la implementación de medidas contingenciales en el proyecto, con el objeto de mejorar significativamente los avances físicos semanales.
3. Al 24 de febrero de 2019, el Contratista acumuló un atraso del 27.58% respecto al avance del programa de ejecución aprobado por supervisión, por lo que el Administrador de Contrato le remitió nueva nota de fecha 26 de febrero 2019 mediante el cual se le estableció un plazo de diez (10) días calendario para superar la condición de atraso en el proyecto. Vencido el plazo, el contratista no tuvo capacidad para cumplir con lo solicitado. Se remitió copia de dicha nota a La Central de Seguros y Fianzas, S.A. dándose por enterada de la situación de su afianzado.
4. Al 3 de marzo de 2019, el proyecto reflejó un 29.35% de atraso en el avance físico, por lo que el Administrador de Contrato convocó al representante legal del Contratista y al Supervisor del proyecto a reunión sostenida en oficinas de FISDL en fecha 8 de marzo 2019, en la cual, el Jefe de Zona Central y el Administrador de Contrato señalaron su inconformidad



por el bajo rendimiento del Contratista y por los limitados recursos asignados al proyecto.

5. Al momento de la emisión del Informe de Incumplimiento, el atraso del avance físico del proyecto alcanza el 48.90%, no dando muestras de mejora. En ese momento es proyecto se encontraba en Suspensión Administrativa
6. Queda evidenciado que el realizador no cuenta con la capacidad financiera/administrativa para ejecutar satisfactoriamente los alcances del proyecto.
7. Los supuestos causales para iniciar la caducidad del contrato están amparados en el Art. 94 de la LACAP, relacionado con la cláusula contractual Vigésima Quinta: Cesación y Extinción del Contrato, literal b), al encontrarse el proyecto con un retraso superior al 25% respecto a la programación aprobada por la supervisión.

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el procedimiento de caducidad del contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre de este Consejo la resolución de comisión al Departamento Legal para iniciar el procedimiento de caducidad del contrato número FISDL/BID2881-R/34428.0-2018; "Contrato de construcción del proyecto: Obra nueva y remodelación en colonia San Antonio, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador", código 344280 a cargo de la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. de C.V.

- b. El Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la Resolución a Recurso de Reconsideración interpuesto por el Apoderado José René Navas Urías, quien representa al Ingeniero JOSÉ RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ ROMERO, de la Resolución Final del procedimiento sancionatorio de interposición de multa al contrato No. FISDL/BID2881-



h

F/32624.0-2016, FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo de Administración aprobó en sesión DL-1069/19 de fecha 21 de marzo de 2019 la imposición de 158 días de multa, al contratista Ing. José Ricardo Antonio Jiménez Romero, por retrasos en la entrega de los alcances del contrato No. FISDL/BID2881-F/32624.0-2016 por un monto de US\$1,668.66; así también autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar la resolución final
- II. Que en fecha 21 de marzo de 2019, se emitió la Resolución Final al procedimiento en mención, la cual se notificó al contratista en fecha 22 de marzo de 2019.
- III. Que en fecha 5 de abril el Ing. José Ricardo Antonio Jiménez Romero presentó nota a la Jefe del Departamento Legal en el que solo informaba no estar de acuerdo con la multa impuesta por US\$1,168.66, sin fundamentar su negativa ni identificar formalmente el tipo de recurso.
- IV. Que en fecha 12 de abril de 2019 se emitió Auto de Prevención al Ing. José Ricardo Antonio Jiménez Romero, en el que se le solicitó subsanar lo siguiente: Corregir la nota de fecha 5 de abril de 2019, y presentar Recurso de Reconsideración de conformidad al Art. 125, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- V. Que en fecha 11 de abril de 2019, el Apoderado del contratista, Licenciado José René Navas Urías presentó Recurso de Apelación impugnando la Resolución Final de fecha 21 de marzo de 2019 y anexó prueba para respaldar sus argumentos.
- VI. En el Auto de Prevención de fecha 12 de abril también se le notificó al contratista que el Recurso de



Apelación presentado en fecha 11 de abril de 2019, no era procedente de acuerdo al Art. 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por tratarse de un auto definitivo emitido por el órgano superior del FISDL, en este caso el Consejo de Administración.

VII. Que el Auto de Prevención fue notificado al Ing. Jiménez Romero en fecha 12 de abril de 2019, y se le concedieron cinco días hábiles para subsanar las observaciones antes mencionadas.

VIII. Que el Apoderado del Ingeniero José Ricardo Antonio Jiménez Romero presentó Recurso de Reconsideración en fecha 26 de abril de 2019 con una prueba que no es congruente con la presentada en el escrito de defensa y el expediente del FISDL.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; y el Artículo 129 inciso 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) DENEGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Apoderado José René Navas Urías, representante del Ingeniero José Ricardo Antonio Jiménez Romero, en contra de la Resolución Final de fecha 21 de marzo de 2019.
- b) CONFIRMAR lo establecido en la Resolución Final de fecha 21 de marzo de 2019, en la que se impone al Ingeniero JOSÉ RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ ROMERO, CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DÍAS de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del contrato número FISDL/BID2881-F/326240-2016, relacionado a la "FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO DENOMINADO: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" Código 326240.



- c) Que el Ingeniero JOSÉ RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ ROMERO cancele la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,668.66), en concepto de multa impuesta por CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) días de retraso imputables a su persona.
- d) Se informará a la Fiscalía General de la República sobre posible cometimiento de un hecho ilícito dentro de la incorporación de prueba en el Recurso de Reconsideración.
- e) Se informará al Banco Interamericano de Desarrollo-BID sobre el posible cometimiento de una práctica prohibida conforme lo establece la CLÁUSULA VÍGESIMA PRIMERA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS del contrato suscrito en fecha 28 de noviembre de 2016 bajo la referencia FISDL/BID2881-F/32624.0-2016
- f) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo correspondiente Resolución al Recurso de Reconsideración y se notifique.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- c. La Jefa del Departamento Legal solicita al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN admitir el recurso de revisión con los siguientes antecedentes:

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que esta institución ha realizado proceso de Libre Gestión No. LG No. 73/2019-FANTEL915-13-FISDL, correspondiente a la "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 351720".
- II. Que el día 29 de abril de 2019 día programado para la recepción de ofertas, presentaron sus ofertas técnicas y económicas las sociedades: MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V. y CONSITERRA, S.A. DE C.V.



5

- III. Que dicho proceso se declaró desierto por el Consejo de Administración del FISDL, en sesión No. DL-1079/19 de fecha 16 de mayo de 2019, mediante RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO No. CAD-12588/19.
- IV. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha 17 de mayo de 2019, lo resuelto por el Consejo de Administración FISDL, a los participantes en dicho proceso.
- V. Que ante tal notificación el oferente MURILLO INGENIEROS, S.A DE C.V., por medio del Ingeniero HÉCTOR MANUEL MURILLO LIMA, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, interpuso Recurso de Revisión en fecha 20 de mayo de 2019, en contra de la declaratoria de proceso desierto citada en el romano III del presente.
- VI. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP.
- VII. Que en los referidos artículos establecen que el Recurso de Revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, ser presentado en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VIII. Que habiendo tenido a la vista el escrito presentado, se determinó que el mismo fue presentado en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.



4

POR TANTO:

El Consejo de Administración FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, resuelve:

- I. Admitir, dar trámite y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S.A DE C.V., por medio del Ingeniero Héctor Manuel Murillo Lima, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de dicha sociedad, en contra de la RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO No. CAD-12588/19, aprobada en sesión del Consejo de Administración No. DL-1079/19, de fecha 16 de mayo de 2019 correspondiente la declaratoria de desierto del proceso de Libre Gestión No. LG No. 73/2019-FANTEL915-13-FISDL, correspondiente a la "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 351720".
- II. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para atender el Recurso de Revisión antes relacionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designa a los siguientes profesionales: Glenda Yamilet Molina Amaya, Especialista de Seguimiento y Control; Julio César Carranza Valdez, Especialista de Seguimiento y Control; Ana Doris Quijada Muñoz, Coordinadora de Procesos y Adquisiciones y Contrataciones; Ana Dinorah Beltrán de Rivas, Jefe del Departamento de Presupuestos y Carolina Amalia Salinas Rubio, Especialista Legal del Departamento Legal.
- III. Autorizar a la PRESIDENCIA del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración suscriba las correspondientes resoluciones de los acuerdos que emanen de este cuerpo colegiado para el presente caso, con base a las atribuciones y facultades de la LACAP.



W

- IV. Que se suspenda el proceso de contratación hasta la resolución de este recurso.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

- d. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad INGENIERIA GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse INGENIERIA GLOBAL S.A. DE C.V; por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/BID2881-R/34196.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN CENTRO MUNICIPAL DE CONVIVENCIA HERRERA REBOLLO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" código 341960".

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa, de fecha 28 de febrero de 2019, elaborado por el Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, Administrador de Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/BID2881-R/34196.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN CENTRO MUNICIPAL DE CONVIVENCIA HERRERA REBOLLO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" código 341960 y recibido en el Departamento Legal el 5 de abril de 2019
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del FISDL comisionó en fecha 4 de abril de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.



5

- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 08 de mayo de 2019 el cual fue notificado a la sociedad INGENIERIA GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse INGENIERIA GLOBAL S.A. DE C.V, el 9 de mayo de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado por el Administrador de Contrato otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el ingeniero GERARDO JOAQUÍN SALAZAR VENTURA, presentó en fecha 14 de mayo de 2019 escrito, en el cual acepta la multa establecida en informe de incumplimiento
- V. Que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de imposición de multa, Informe Técnico del Administrador de Contrato con su documentación de respaldo y escrito presentado por el Contratista, manifiesta:

Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo el Administrador de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad INGENIERIA GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse INGENIERIA GLOBAL S.A. DE C.V, a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.



Que en vista de que el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa y a no hacer uso de su derecho de defensa, queda el asunto listo para resolver y no habiendo prueba de descargo presentada, se deberá imponer la multa informada por el Administrador de Contrato, el Contratista en su escrito manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa y a no hacer uso de su derecho de defensa, queda el asunto listo para resolver y no habiendo prueba de descargo presentada, se deberá imponer la multa informada por el Administrador de Contrato.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la Sociedad INGENIERIA GLOBAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse INGENIERIA GLOBAL S.A. DE C.V, 33 días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato FISDL/BID2881-R/34196.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: "OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN CENTRO MUNICIPAL DE CONVIVENCIA HERRERA REBOLLO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" código 341960".
- b) Que el ingeniero GERARDO JOAQUIN SALAZAR VENTURA, Representante Legal de la sociedad la Sociedad INGENIERIA GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse INGENIERIA GLOBAL S.A. DE C.V, cancele la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$866.55) en concepto de la multa impuesta por TREINTA Y TRES (33) días de retraso imputables a la Contratista.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la



u

correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista INGENIERIA GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse INGENIERIA GLOBAL S.A. DE C.V, lo resuelto por este Consejo.

- e. La Jefa del Departamento Legal solicita al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN admitir los recursos de revisión con los siguientes antecedentes:

Recursos de revisión presentados por las Sociedades RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V. y GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ésta institución ha realizado la Licitación Pública No. 13/2019-850GRAL-23-FISDL correspondiente a la "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN EN CASERIO TIHUICHA, CANTÓN TIHUICHA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 349750.
- II. Que dicho proceso se adjudicó a la sociedad SICELCA, S.A. DE C.V., mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN número CAD-12584/19, aprobada en sesión de Consejo de Administración número DL-1078/19 de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve .
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a notificar en fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, lo resuelto por el Consejo de Administración, a los representantes legales que participaron en dicho proceso licitatorio.
- IV. Que ante tal notificación las sociedades ROMAD INGENIEROS, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal señor Josué Samuel Rodríguez



5

Zelaya y GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V ., por medio de su representante legal señor Oscar Marcial Guevara Morazán, interpusieron cada uno de ellos recurso de revisión en fecha veintiuno de mayo del presente año, en contra de la adjudicación del proceso Licitación Pública, aprobada por el Consejo de Administración.

- V. Que de conformidad a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de dicho cuerpo legal, se podrá interponer Recurso de Revisión de toda resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto, pronunciada en los procedimientos que regula la LACAP.
- VI. Que tanto la LACAP como su Reglamento (RELACAP) establecen que los Recursos de Revisión deberán ser presentados en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VII. Que habiendo tenido a la vista los Recursos de Revisión antes mencionados, se ha determinado que los mismos fueron presentados en tiempo y forma, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que los motivaron y de los extremos que deben resolverse, por lo que se considera que son admisibles.

POR TANTO:

El Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en los artículos 76 al 78 LACAP y 71 al 73 RELACAP, resuelve:

- I. Admitir, dar trámite y resolver los Recursos de Revisión interpuestos por el señor JOSUÉ SAMUEL RODRÍGUEZ ZELAYA, en su calidad de representante legal de la sociedad RODRÍGUEZ MADRID INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ROMAD INGENIEROS, S.A DE C.V. y por el señor OSCAR MARCIAL GUEVARA MORAZÁN, en su calidad de



Representante Legal de la Sociedad GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación resuelta por el Consejo de Administración, en RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN número CAD-12584/19, aprobada en sesión de Consejo de Administración número DL-1078/19 de fecha nueve de mayo de año dos mil diecinueve, correspondiente a la Licitación Pública No. 13/2019-85OGRAL-23-FISDL relativa a la "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN EN CASERIO TIHUICHA, CANTÓN TIHUICHA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", CÓDIGO 349750.

- II. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para atender el Recurso de Revisión antes relacionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la LACAP en relación al artículo 73 de su Reglamento, para lo cual se designa a los siguientes profesionales: Elizabeth de Jesús Castellón de Iraheta, Jefe de Zona; José Vicente Góchez, Asesor Municipal, Carlota Estela Palacios, Jefe del Departamento de Contabilidad, Erika Mireya Straube Mendoza de Méndez, Coordinadora de Procesos y Adquisiciones y Contrataciones y Vanessa Elizabeth Argueta de Vásquez, Técnico Legal del Departamento Legal.
- III. Autorizar a la PRESIDENCIA del Consejo de Administración, para la suscripción de las correspondientes resoluciones de los acuerdos que emanen de este cuerpo colegiado para el presente caso, con base a las atribuciones y facultades que la Ley de Creación del FISDL y su Reglamento le concede a dicho cargo.
- IV. Que se suspenda el proceso de contratación hasta la resolución de estos recursos y mándese a oír en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la admisión del recurso de revisión a las sociedades SICELCA, S.A. DE C.V., M.P. INGENIEROS, S.A. DE C.V., MONTELEC, S.A.



DE C.V., y GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V., por medio de sus representantes legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

X. PUNTOS VARIOS

- a. La Jefa del Departamento Legal dio lectura a nota dirigida a los Señores del Consejo de Administración (nota de acción 38839, la cual se anexa a la presente acta), en la cual el Sr. Jorge Joseph kattán, representante legal de Distribuciones y Representaciones KESKA, S.A. de C.V. (DIKESKA, S.A de C.V), informa como antecedente que dicha empresa firmó renovación de contrato de arrendamiento con el FISDL, el pasado 21 de diciembre de 2018, por un inmueble ubicado en Boulevard Orden de Malta, Santa Elena. Así también informa que firmó un contrato con el Banco Industrial por un crédito decreciente y que como parte de las condiciones contractuales, el Banco ha solicitado cesión de beneficios y derechos económicos del contrato de arrendamiento, al crédito tramitado ante dicho Banco. Lo que en esencia consiste en que, si la empresa a la cual representa deja de pagar el crédito contratado, solicitaran a FISDL los pagos por el canon de arrendamiento. Conforme a lo informado los Señores Directores tomaron el acuerdo de que la Señora Presidenta del Consejo de Administración envíe nota a DIKESKA en la cual se informe que dicha petición será analizada por el Departamento Legal y que la nueva administración de FISDL, emitirá la decisión correspondiente. Copia de nota se anexa a la presente acta.

El Consejo de Administración se dio por enterado y tomó el acuerdo señalado



W

B
ME

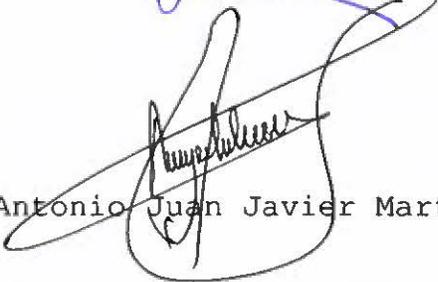
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

76 de 76
SESIÓN DL-1081/19

Finalizó la sesión a las diez horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


Gladis Schmidt de Serpas


Salvador Alejandro Menéndez


Antonio Juan Javier Martínez







DIKESKA, S.A. DE C.V.

DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES KESKA, S.A. DE C.V.

San Salvador, 16 de mayo de 2019.

Señores
Consejo de Administración del FISDL
Presente

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL
DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

RECIBIDO
17 MAY 2019

DEPARTAMENTO LEGAL

Recibido por: *[Signature]* Hora: 9:35AM

Atencion: Licda Katya Rivera

Estimados señores:

Deseando muchos éxitos en el desempeño de sus labores, me dirijo a ustedes con todo respeto, para plantearles la siguiente solicitud y solicitarles su apoyo en la firma de documento.

Como antecedente, la empresa DIKESKA, S.A. DE C.V. a la cual represento, firmo renovación de contrato de arrendamiento con FISDL, el pasado 21 de diciembre de 2018, por el inmueble ubicado en Boulevard Orden de Malta, Santa Elena.

El pasado jueves 9 de mayo del corriente año, firmé un contrato con Banco Industrial por un crédito decreciente, para lo cual el banco solicitó información que justificara los ingresos de la compañía, dentro de los cuales está el contrato de arrendamiento con FISDL.

Como parte de las condiciones contractuales, el banco ha solicitado cesión de beneficios económicos del contrato de arrendamiento, el cual en esencia consiste en que, si la empresa a la cual represento deja de pagar el crédito contratado, solicitaran a FISDL que los pagos por el canon de arrendamiento lo hagan directamente a Banco Industrial.

Expreso a ustedes mis disculpas por la confusión que se ha dado respecto al tema, y muy atentamente solicito de su apoyo en cuanto a la firma del contrato de cesión de beneficios económicos a favor de Banco Industrial. Es importante resaltar que la obligación de FISDL tendrá vigencia mientras dure el contrato y las renovaciones siguientes. Esto es simplemente un trámite que el banco nos solicitó.

En espera de una resolución favorable a mi

Saludos cordiales

[Handwritten Signature]
Jorge Joseph Katya Rivera
Representante Legal

DIKESKA, S.A. de C.V.
DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES
KESKA, S.A. de C.V.

FECHA	17.05.19	FISDL	PLAZO	22.05.19
ASIGNADA A	DLE			
ASUNTO	SOLICITANDO FIRMA DE CESION DE BENEF. ECON. del BANCO			
PRE	<input checked="" type="checkbox"/> DAI	<input type="checkbox"/> GPD	<input checked="" type="checkbox"/> GGE	<input type="checkbox"/> DCR
DLE	<input checked="" type="checkbox"/> DTC	<input type="checkbox"/> GDS	<input type="checkbox"/> GIN	<input type="checkbox"/> GST
GFI	<input checked="" type="checkbox"/> DGT	<input checked="" type="checkbox"/> DAD	<input type="checkbox"/> ACI	<input type="checkbox"/> CIR
NOTA DE ACCION #	38839 Industrial			



[Handwritten Signature]
17.05.19
19:14
DM